



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE CINCO ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO EN MIJAS (CIO MIJAS), DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL Y TELEFORMACIÓN, DURANTE EL AÑO 2027

Expediente: CONTR-2025-663465

Título: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE CINCO ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO EN MIJAS (CIO MIJAS), DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL Y TELEFORMACIÓN, DURANTE EL AÑO 2027.

Localidad: Málaga

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES617

Código CPV: 80530000-8 – Servicios de formación profesional



CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 1 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



INDICE:

- 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
- 2.- DESTINATARIOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS
- 3.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
 - 3.1.- Lugar de ejecución
 - 3.2.- Plazo de ejecución del contrato
 - 3.3.- Calendario de inicio de acciones formativas
4. COORDINACIÓN TÉCNICA
 - 4.1.- Órgano contratante
 - 4.2.- Entidad adjudicataria
- 5.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
 - 5.1.- Condiciones generales.
 - 5.2.- Condiciones habilitantes de las entidades licitadoras.
 - 5.2.1.- Condiciones habilitantes de las entidades licitadoras en modalidad presencial.
 - 5.2.1.1.- Certificados profesionales.
 - 5.2.1.2.- Programas Formativos.
 - 5.2.2.- Condiciones habilitantes de las entidades licitadoras en modalidad virtual y teleformación.
 - 5.3.- Condiciones técnicas de las especialidades.
 - 5.4.- Instalaciones y equipamiento y materiales fungibles.
 - 5.4.1.- Instalaciones, equipamiento y materiales fungibles en modalidad presencial.
 - 5.4.2.- Espacios requeridos en modalidad virtual o teleformación
 - 5.4.2.1.- Plataforma Virtual.
 - 5.4.2.1.1.- Infraestructura
 - 5.4.2.1.2.- Software
 - 5.4.2.1.3.- Servicios y soporte
 - 5.5.- Material didáctico
 - 5.5.1.- Material didáctico en modalidad presencial
 - 5.5.1.1.- Uso del aula virtual.
 - 5.5.2.- Materiales y soportes didácticos en modalidad virtual o teleformación.
 - 5.6.- Seguro
 - 5.7.- Relación laboral del equipo formador.
 - 5.8.- Equipo docente. Selección del equipo formador
 - 5.9.- Captación y selección alumnado.
 - 5.9.1.- Requisitos de acceso.
 - 5.9.1.1.- Requisitos de acceso a un certificado profesional
 - 5.9.1.2.- Requisitos de acceso a un programa formativo
 - 5.9.2.- Procedimiento de admisión.
 - 5.9.2.1.- Presentación y plazo de solicitudes
 - 5.9.2.2.- Documentación acreditativa
 - 5.9.2.3.- Admisión
 - 5.9.3.- Procedimiento de Baremación y Selección.
 - 5.9.3.1.- Baremación
 - 5.9.3.2.- Selección.
 - 5.9.3.3.- Consideraciones Generales
 - 5.10.-Período de formación en empresa.
 - 5.10.1.- Regulación general.
 - 5.10.2.- Formación en Prevención de Riesgos Laborales
 - 5.10.3.- Documentación a presentar
 - 5.11.- Evaluación y acreditación
 - 5.11.1.- Evaluación de certificados profesionales.
 - 5.11.1.1.- Evaluación del período de formación en empresa
 - 5.11.2.- Evaluación de programas formativos.

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 2 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 5.12.- Presentación de Memorias.
 - 5.12.1.- Memoria Técnica de Ejecución del Contrato
 - 5.12.2.- Memoria Parcial de Seguimiento del Contrato
 - 5.12.3.- Memoria Final de la Ejecución del Contrato
- 5.13.- Confidencialidad y deber de sigilo. Datos de carácter personal.
- 5.14.- Publicidad
- 6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO
 - 6.1.- Derechos del alumnado.
 - 6.2.- Obligaciones del alumnado.
 - 6.3.- Causas de exclusión.
- 7.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.
 - 7.1.- Obligaciones generales
 - 7.2.- Obligaciones específicas del procedimiento. Inicio, desarrollo y ejecución de las acciones formativas.
- 8.- NORMATIVA DE REFERENCIA

ANEXO 1. IDENTIFICACIÓN POR LOTES de los Certificados Profesionales y programas formativos a impartir en el Centro Público de Formación Profesional para el Empleo “Remedios Rojo”. Resumen FICHAS TÉCNICAS.

ANEXO 2. MEMORIA TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PROPUESTAS DE VALOR AÑADIDO. JUICIOS DE VALOR.

ANEXO 3. MODELO MEMORIA FINAL JUSTIFICATIVA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 3 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.- OBJETO DE CONTRATACIÓN.

Constituye el objeto de la presente licitación, la contratación de un servicio para la impartición de 5 acciones formativas específicas de formación profesional para el empleo (2 conducentes a la obtención de certificados profesionales y 3 correspondientes a Programas Formativos), distribuidas todas ellas en 3 lotes.

La oferta formativa corresponde a la impartición de especialidades formativas en modalidad presencial y virtual durante el año 2027.

Las actividades formativas están agrupadas por lotes atendiendo a la Familia Profesional de cada una de ellas, resultando un total de 1.205 horas, de las cuales 952 horas corresponden a formación teórica y 253 horas a la formación en empresa u organismo equiparado, con un total de 105 participantes, en la provincia de Málaga, cuyo resumen se relaciona a continuación:

PROVINCIA	Nº LOTES	Nº ACCIONES FORMATIVAS	Nº ESPECIALIDADES	Nº ALUMNOS TOTALES	Nº HORAS TOTALES
Málaga	3	5	4	105	1.205

Lo te	Nº	Año	Destinatari o	MOD	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CP/ PF	NIV	Nº ALUM	HORA CP /PF	PRL
1	1	2027	Pref. Desempl	Telefor.	HOTA0308	Recepción en alojamientos.	CP	3	25	630	30
2	2	2027	Pref. Desempl	Telefor.	SSCE0110	Habilitación para la docencia en Grados A,B yC del sistema de Formación Profesional.	CP	3	25	380	30
3	3	2027	Pref. Ocupado	Telefor.	HOTT0010	Comunicación y promoción del patrimonio, el turismo y la cultura en el entorno digital.	PF	2	25	60	--
	4	2027	Pref. Ocupado	Presenc.	HOTR0029	Análisis Sensorial de vinos.	PF	1	15	35	--
	5	2027	Pref. Ocupado	Presenc.	HOTT0004	Comercialización de productos y servicios turísticos a través del análisis de datos.	PF	2	15	100	--

2.- DESTINATARIOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.

Las personas usuarias de las acciones formativas a impartir mediante el presente contrato de servicios, en función de la acción formativa deberán ser:

- Para las acciones formativas dirigidas prioritariamente para personas trabajadoras desempleadas, deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Andaluz de Empleo.
- Para las acciones formativas dirigidas prioritariamente para personas trabajadoras ocupadas, deberán estar inscritas como demandantes de empleo ocupados en el Servicio Andaluz de Empleo.

En ambos casos ser residentes o domiciliadas en Andalucía y que cumplan con lo establecido en el apartado 5.9.1 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (Requisitos de acceso).

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 4 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el caso de las acciones formativas destinadas a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas, de no poder cubrirse la totalidad de la oferta formativa con personas desempleadas, podrán participar además las personas ocupadas, que tengan vecindad administrativa en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo. Dicha participación no podrá superar, en cualquier caso, el 30 por ciento del total de participantes programados tal y como se recoge en el artículo 20.4 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

Por su parte, en el caso de las acciones formativas destinadas a personas trabajadoras prioritariamente ocupadas, de no poder cubrirse la totalidad de la oferta formativa con personas ocupadas, podrán participar además las personas desempleadas, que tengan vecindad administrativa en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo. Dicha participación no podrá superar, en cualquier caso, el 30 por ciento del total de participantes programados tal y como se recoge en el artículo 20.5 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

A tal efecto, la consideración como trabajadores ocupados o desempleados vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen tanto a la fecha de presentación de la solicitud de participación en la acción formativa, así como al inicio de la acción formativa.

En el caso de los trabajadores fijos discontinuos (durante los periodos en que no trabajen), y de aquellos incluidos en un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE), no computarán como ocupados a los efectos del cálculo del porcentaje antes referido.

En virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre de los Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en las acciones formativas de formación profesional para el empleo organizadas o financiadas en más de un cincuenta por ciento por la Administración de la Junta de Andalucía, se reservará un 5% del número de plazas para personas con discapacidad, debiendo garantizarse como mínimo, independientemente del número de plazas convocadas, la reserva de una plaza para este colectivo, en cada acción formativa.

3.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.- Lugar de ejecución.

El lugar de ejecución del contrato será el Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio en Mijas (en adelante CIO Mijas) ubicado en Avda. Abogados de Oficio número 4, La Cala de Mijas y dependiente de la Coordinación Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga, para aquellas acciones formativas en modalidad presencial.

En el caso de acciones formativas en modalidad virtual o teleformación, la ejecución de las acciones formativas ofertadas, se llevarán a cabo a través de la plataforma virtual facilitada por la entidad adjudicataria. Aquellas fases de las acciones formativas cuya ejecución obligatoria sea en modalidad presencial, se llevarán a cabo en el CIO Mijas ubicado en Avda. Abogados de Oficio número 4, La Cala de Mijas y dependiente de la Coordinación Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga. El órgano contratante se reserva el derecho de asignar otras instalaciones por circunstancias sobrevenidas.

En su caso, la fase de formación en empresa se llevará a cabo en la provincia de Málaga. Únicamente en un caso justificado, como la imposibilidad de encontrar empresas o centros de trabajo en el área provincial, se podrá realizar fuera de la provincia de Málaga, previa autorización del órgano contratante.

Las visitas a ferias, eventos u otras análogas deberán efectuarse en la provincia donde se imparta la acción formativa. Previa autorización del órgano contratante, podrán realizarse fuera de la provincia.

3.2.- Plazo de ejecución del contrato.

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 5 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La duración máxima del contrato, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo, es de 15 meses; si bien se establece para cada uno de los lotes un plazo máximo de de ejecución de 8 meses a contar desde el día en que se inicien las acciones formativas.

El inicio de las acciones formativas lo establecerá la entidad de formación en coordinación con el órgano de contratación, siempre y cuando finalicen dentro del plazo máximo de duración del contrato.

En el citado periodo se ejecutarán tanto las actuaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas como todas las ofrecidas por la entidad adjudicataria en su Memoria Técnica de Ejecución del contrato sean o no anteriores al inicio de cada acción formativa, según el calendario previsto, así como todas las actuaciones correspondientes a la impartición al alumnado de las horas de formación establecidas en cada acción formativa objeto de contrato.

3.3.- Calendario de inicio de acciones formativas.

En el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la firma del contrato, la entidad adjudicataria presentará al órgano contratante, un calendario con la previsión de impartición de las acciones formativas que componen el lote adjudicado, concretando el horario de impartición y espacios formativos asignados previamente, junto a un cronograma previo de admisión,(con anterioridad a la mecanización en el aplicativo de gestión) y la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato que incluirá las propuestas de valor añadido marcadas en el autobaremo y las que han sido sujetas a juicio de valor y que fueron tomadas en consideración para la adjudicación del contrato.

La emisión de informe desfavorable de la citada Memoria Técnica de Ejecución del Contrato, por causas imputables a la persona licitadora, podrá dar lugar a la suspensión del inicio mientras no se subsanen las deficiencias (en el plazo de tres días hábiles), sin perjuicio de las penalidades que pudieran imponerse de conformidad con lo establecido en el PCAP.

La adjudicataria deberá adaptarse a las fechas de ejecución de las acciones formativas acordadas, y tan sólo podrán alterarse en circunstancias justificadas y autorizadas previamente por el órgano de contratación y la Delegación Territorial.

En el caso de que se produzcan cambios en el calendario de impartición de las acciones formativas, a propuesta de la entidad adjudicataria y siempre que fuesen autorizados por el órgano de contratación, la entidad adjudicataria deberá presentar un nuevo calendario de las acciones formativas al órgano contratante para que de el visto bueno, previo a la autorización por parte de la Delegación Territorial, con una antelación de 7 días antes de la fecha prevista para la selección del alumnado de la acción formativa afectada.

Posteriormente, la entidad adjudicataria iniciará las actuaciones necesarias para cumplir con sus obligaciones relativas a la captación, baremación y selección del alumnado de cada una las acciones formativas.

En la elaboración del calendario de cada acción formativa se tendrán en cuenta las consideraciones establecidas en el apartado 5.9.3.3 del presente PPT.

4.- COORDINACIÓN TÉCNICA.

4.1.- Órgano contratante

El órgano de contratación velará por el cumplimiento de las prescripciones recogidas en el presente pliego y deberá designar una persona responsable a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar la ejecución de las acciones formativas que conforman el lote o lotes adjudicados, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista o entidad adjudicataria podrá estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución.

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 6 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El nombramiento de la persona responsable del contrato será comunicado por medios electrónicos a la entidad adjudicataria en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato.

En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito y de manera inmediata a la contratista.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato, serán de obligado cumplimiento para la entidad adjudicataria, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente.

La persona responsable y su personal colaborador, así como el personal técnico de la Delegación Territorial, acompañados por la persona designada por la entidad adjudicataria, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución de la/s acciones formativas objeto del presente contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

4.2.- Entidad adjudicataria

La entidad adjudicataria deberá nombrar una persona coordinadora de la/s acción formativa, como interlocutora única y válida con las personas responsables técnicas de la Delegación Territorial y del SAE, para gestionar cualquier incidente que pueda surgir en el desarrollo de este servicio.

Tras la firma del contrato y en la primera reunión de coordinación técnica con el SAE, la entidad adjudicataria facilitará los datos de la persona coordinadora, incluyendo un correo electrónico y un teléfono móvil de contacto. Ésta, estará en disposición de mantener las reuniones que le sean requeridas por el órgano contratante y la Delegación Territorial.

En caso de que una entidad resulte adjudicataria de más de 2 lotes, y existieran deficiencias en las tareas de coordinación, motivadas por el volumen de acciones formativas objeto de coordinación, se podrá solicitar desde la entidad contratante una persona coordinadora adicional, que la entidad adjudicataria deberá proporcionar.

Para gestionar cualquier incidente que pueda surgir en el desarrollo de este servicio, el perfil profesional y las funciones del coordinador se deberán ajustar a lo expuesto a continuación:

a) En cuanto a su perfil profesional:

- Conocedor/a de los proyectos formativos, la planificación y programación didáctica en todas sus variables (infraestructura, equipamiento, plataformas, perfil de entrada del alumnado, contenidos formativos, cronograma, etc.).
- Capacidad y disponibilidad de interlocución con las personas designadas por el órgano de contratación, así como con los técnicos de seguimiento de la Delegación Territorial para facilitar el trabajo de seguimiento y evaluación permanente del proceso formativo que ha de realizar la Delegación Territorial.
- Capacidad ejecutiva en la toma de decisiones.
- Capacidad y disponibilidad de interlocución con las personas tutoras de los centros de trabajo donde se realizará el período de formación en empresa, en el caso de haberlas.

b) En cuanto a sus funciones:

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 7 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Participar en la planificación de la puesta en marcha de la acción formativa de acuerdo con el calendario de inicio comunicado.
- Colaborar con la empresa adjudicataria en la selección del alumnado conforme a lo propuesto en las instrucciones de selección del alumnado y en su caso en la Memoria Técnica de Ejecución del contrato.
- Asistir a la presentación de la acción formativa, explicando a los candidatos/as los objetivos, contenidos, programación y particularidades propias de la especialidad.
- Colaborar con el/la técnico de seguimiento de la Delegación Territorial así como con la entidad contratante, resolviendo cualquier incidencia que pueda surgir relativa al profesorado, alumnado, infraestructuras y equipamientos.
- Colaborar con el Servicio Andaluz de Empleo facilitando toda información y/o documentación que le sea requerida para comprobar el inicio y el correcto funcionamiento de las acciones formativas.
- Coordinar la actividad del equipo formador; así como facilitarles la información necesaria para el uso del equipamiento específico disponible para el desarrollo de la acción formativa.
- Realizar el trabajo administrativo inherente a cada acción formativa para la correcta gestión de esta, que se le requerirá desde la Delegación Territorial, así como todo lo relacionado con el procedimiento de la formación en empresa.
- Coordinar la formación en empresa junto con la persona tutora de los centros de trabajo donde se realizará dicha formación.
- Informar de cualquier otra dificultad o demanda que surja a lo largo de la ejecución de las acciones formativas al personal técnico de seguimiento de la Delegación Territorial y al órgano contratante.
- Realizar la Memoria Final Justificativa de ejecución del Contrato sobre las acciones formativas impartidas en la que recogerá el análisis que el personal docente/personal formador realicen de cada especialidad incluida en el lote, que contendrá los extremos referidos en el presente pliego.

Cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), la solvencia técnica o profesional podrá acreditarse, en defecto del medio anterior, mediante la aportación de un organigrama empresarial de que dispondrá a fecha de la presentación de las ofertas con el siguiente equipo de trabajo:

- Coordinador/a: En el caso que sea propuesta adjudicataria, deberá contar en el equipo de trabajo con una coordinación técnica con perfil de personal formador, con formación y/o con experiencia en gestión de la formación para el empleo e independientemente del número de lotes adjudicados. Dicho perfil y funciones deberá mantenerse durante la duración del contrato.

El perfil profesional y las funciones del coordinador se deberán ajustar a lo expuesto anteriormente.

5.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

5.1.- Condiciones generales.

Los trabajos de ejecución del contrato se desarrollarán en estricto cumplimiento de la normativa aplicable vigente y de acuerdo con las condiciones ofertadas para la realización de la especialidad formativa objeto de contratación por la entidad adjudicataria tenidas en cuenta para su adjudicación.

En caso de que, durante la vigencia del contrato, se produzcan modificaciones en la normativa legal o reglamentaria aplicable al objeto del contrato, la entidad adjudicataria deberá adecuar la prestación a dichas modificaciones, en coordinación con la entidad contratante, sin que ello suponga, un derecho automático a la revisión del precio.

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 8 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.2.- Condiciones habilitantes de las entidades licitadoras.

5.2.1.- Condiciones habilitantes de las entidades licitadoras en modalidad presencial.

5.2.1.1. Certificados profesionales.

En las especialidades formativas objeto de esta licitación conducentes a certificados profesionales, las Entidades de Formación que deseen presentar ofertas en la presente licitación deberán constar como acreditadas a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas para la impartición de estas especialidades, de conformidad con lo dispuesto en la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

Los requisitos habilitantes serán exigibles a las entidades de formación que concurren agrupadas en uniones temporales de empresas. Se exigirá que la empresa de la UTE que vaya a impartir la formación, cuente con las habilitaciones profesionales que sean necesarias para desarrollar las diferentes prestaciones o impartir las especialidades formativas, sin que pueda exigirse las habilitaciones para aquellas otras empresas integrantes de la UTE que no vayan a ejecutar esa concreta prestación.

5.2.1.2. Programas formativos.

En las especialidades formativas objeto de esta licitación no conducentes a certificados profesionales, aquellas entidades de formación que deseen presentar ofertas en la presente licitación deberán constar como autorizadas para la impartición de estas especialidades, de conformidad con lo dispuesto en la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

Quienes deseen presentar ofertas para los programas formativos, deberán constar como autorizadas/inscritas para la impartición de estas especialidades a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Según se establece en la Orden TMS/369/2019, el procedimiento de inscripción de especialidades formativas no conducentes a la obtención de certificados profesionales (programas formativos) se lleva a cabo mediante la presentación por medios electrónicos de una declaración responsable para cada especialidad por parte de la entidad interesada ante el órgano competente, en la que se hará constar que dicha entidad dispone de las instalaciones, equipamientos, medios y recursos humanos especificados en el programa formativo que sobre la especialidad correspondiente conste en el Catálogo de Especialidades Formativas.

Dicha entidad de formación quedará habilitada, desde el momento de la presentación de la declaración responsable, para la impartición de la especialidad formativa (art. 23.5).

Por tanto, las entidades de formación interesadas en presentar ofertas en la presente licitación podrán aportar las declaraciones responsables mediante las cuales efectuaron la inscripción de las especialidades formativas objeto de licitación.

En el caso de que en la posterior verificación llevada a cabo por el órgano competente (art. 24) la inscripción efectuada no reúna los requisitos establecidos en el correspondiente programa formativo que en el Catálogo de Especialidades Formativas esté asociado a la especialidad que corresponda se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de un mes, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva. Si transcurrido el plazo mencionado, no se ha subsanado o aportado la documentación requerida, no podrá realizar la impartición del programa formativo; por tanto, la entidad o entidades licitadoras no podrán resultar

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 9 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



adjudicatarias. Tal circunstancia deberá ser comunicada por parte de la empresa licitadora al órgano contratante.

Este mismo requisito habilitante será exigible a las entidades de formación que concurran agrupadas en uniones temporales de empresas.

Las habilitaciones profesionales que sean necesarias para desarrollar las diferentes prestaciones o impartir las especialidades formativas se exigirán a las empresas de la UTE que vayan a impartir la formación, sin que pueda exigirse esta habilitación para aquellas otras empresas integrantes de la UTE que no vayan a ejecutar esa concreta prestación.

En ningún caso podrá formar parte de la UTE una entidad que no cuente al momento de la presentación de la oferta con alguna de las inscripciones exigidas en el lote, aunque no necesariamente en la provincia de Málaga, constituyendo causa de exclusión de la licitación.

En ambos casos, se exigirá a las entidades que integrarán la UTE se comprometan a identificar en su oferta, completando el apartado correspondiente a especialidades formativas inscritas, las habilitaciones profesionales con que cuentan cada una de ellas, es decir, en qué especialidades formativas están inscritas cada una de ellas.

5.2.2.- Condiciones habilitantes de las entidades licitadoras en modalidad virtual o teleformación.

Los trámites de autorización o inscripción en la modalidad virtual, se realizan a través del aplicativo del Servicio Público de Empleo Estatal.

Los centros virtuales, deberán contar con centros presenciales de su titularidad y autorizados para las mismas especialidades.

Las entidades y centros de formación interesados en impartir certificados profesionales, y que tengan al menos un centro presencial autorizado en la misma especialidad en Andalucía, deberán presentar una solicitud de autorización, que tendrá que ir acompañada por la documentación señalada en el art. 22.2 de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo.

Por su parte, las entidades y centros de formación interesados en impartir especialidades no conducentes a certificados de profesionalidad deberán presentar una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en virtud del art. 24 de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 del Real Decreto 659/2023, además del cumplimiento de los requisitos generales para impartir formación profesional y los específicos asociados a cada especialidad, las entidades licitadoras que participen en la presente licitación deberán reunir los siguientes requisitos mínimos para la acreditación e impartición en la modalidad virtual :

a) Disponer de una plataforma de aprendizaje en línea con capacidad suficiente para gestionar y garantizar la formación, permitiendo la interactividad y el trabajo cooperativo, así como la disponibilidad de un servicio técnico de mantenimiento.

La plataforma de aprendizaje deberá poseer los siguientes requisitos:

1.º Herramientas de gestión de contenidos, de comunicación y colaboración, de seguimiento y evaluación, complementarias, así como integración de herramientas de Administración y gestión para los procesos de inscripción y registro.

2.º Garantía de los niveles de fiabilidad, seguridad, accesibilidad e interactividad señalado en las normas UNE que les puedan ser de aplicación y otras específicas del sector, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se establezcan reglamentariamente.

3.º Dispositivos de acceso simultáneo para todos los posibles usuarios, garantizando un ancho de banda de la plataforma que se mantenga uniforme en todas las etapas del curso.

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 10 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) Disponer de un proyecto formativo en el que se detalle la planificación didáctica, la metodología de aprendizaje, las tutorías presenciales o en línea si proceden, así como el seguimiento y los instrumentos de evaluación. Se incluirán al menos los siguientes aspectos:

- La identificación de la entidad o centro de formación que presenta el proyecto así como la identificación de la especialidad formativa correspondiente al certificado profesional, su alcance respecto al ámbito de actuación geográfico, el número máximo de alumnos contemplados y el número de tutores-formadores previstos para la impartición de cada módulo formativo.
- La planificación didáctica de la acción formativa completa, que indicará la temporalización de la formación.
- La programación didáctica de cada módulo y/o unidad formativa y, en su caso la programación de las correspondientes tutorías presenciales, en las que se concretará la metodología de aprendizaje.
- La planificación de la evaluación de cada módulo formativo y, en su caso unidad formativa, en la que se especificarán los instrumentos de evaluación que se van a aplicar.
- La organización y gestión de la acción formativa: selección, inscripción y seguimiento de los alumnos; recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo de la formación, y para la administración, gestión y mantenimiento de la plataforma de teleformación, así como la implantación de sistemas de gestión de la calidad de la formación.

c) Contar con recursos y materiales de la calidad tecnológica y didáctica suficiente que desarrollen el currículo de la oferta solicitada.

d) Garantizar la disponibilidad de los espacios para cubrir las horas de enseñanza presencial correspondientes a:

- 1.º Las ofertas formativas autorizadas al centro en régimen presencial.
- 2.º Las horas presenciales o en línea de tutorías individuales y de tutoría colectiva que, en su caso, se prevean en el proyecto formativo del centro correspondientes a modalidad virtual.
- 3.º La realización de las pruebas presenciales finales, de asistencia obligatoria.

La fase presencial de las acciones formativas, se realizarán en el CIO Mijas, reservándose el órgano contratante el derecho de asignar otras instalaciones, por circunstancias sobrevenidas.

e) Asegurar el cumplimiento de requisitos del profesorado, personal formador y experto en los términos establecidos en la LO 3/2022, la presente norma y las normativas que establecen cada oferta.

El requisito d) podrá acreditarse en el caso de centros que, **contando con la autorización previa para la impartición de las ofertas formativas en modalidad presencial**, no dispongan de dicha oferta presencial simultáneamente, mediante la garantía anual de que continua disponiendo de los requisitos de espacios y recursos prescriptivos o, en su caso, convenio o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho, con un centro de Formación Profesional que cumpla este requisito y garantice la presencialidad en los casos necesarios.

5.3.- Condiciones técnicas de las especialidades.

Con respecto a las condiciones técnicas de cada especialidad formativa objeto del presente contrato, la entidad adjudicataria estará a lo dispuesto en lo establecido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio de la aplicación de las condiciones de ejecución que como valor añadido hubieran sido asumidas por la adjudicataria en la presentación de su oferta, además de a los requisitos establecidos en cada uno de los Reales Decretos que regulan los Certificados Profesionales y en las fichas técnicas de los Programas Formativos.

Cuando las condiciones técnicas de la especialidad se remitan a normas específicas sectoriales o de desarrollo de alguna de las Cualificaciones Profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones, las entidades adjudicatarias deberán ajustarse a lo establecido en dicha normativa, impartiendo la formación de conformidad con los requisitos establecidos en la misma.

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 11 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Una vez formalizado el contrato, las especialidades formativas (ya sean Certificados Profesionales o Programas Formativos) deberán ajustarse a cualquier actualización en el Catálogo de Especialidades, cumpliendo las nuevas obligaciones establecidas por dicha modificación, e impartiendo la formación ajustándose a dichos cambios. Todo ello no implicará cambios en el precio del contrato.

Así mismo, se estará a lo dispuesto a la demás normativa de aplicación.

5.4.- Instalaciones, equipamiento y materiales fungibles.

5.4.1- Instalaciones, equipamiento y materiales fungibles en modalidad presencial.

La formación se realizará en los espacios formativos del CIO Mijas asignados por el órgano contratante.

El CIO Mijas dispone del equipamiento necesario para la impartición de las acciones formativas objeto de licitación, que se relacionan en el apartado “requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento” de la normativa reguladora de cada especialidad. La empresa adjudicataria podrá hacer uso del mismo, previo acuerdo y autorización del órgano contratante, asumiendo los gastos en caso de avería o sustitución de dicho equipamiento hasta la finalización de la acción formativa.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar el equipamiento y material necesario para la impartición de las acciones formativas correspondientes a cada especialidad y que se relacionan en el apartado “Requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento” de la normativa reguladora de cada Certificado Profesional, o en los programas formativos de las especialidades incluidas en el catálogo de especialidades del SEPE objeto del contrato. Así mismo se aportará todo el material conforme a lo especificado en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato y que forman parte de la oferta valorada para la adjudicación del contrato.

La entidad adjudicataria en los diez días hábiles desde la firma del contrato, deberá realizar un **inventario** de todo el equipamiento que el CIO Mijas pone a su disposición para la realización de las acciones formativas contratadas.

Igualmente, deberá **verificar**, en un plazo de veinte días hábiles antes del inicio de la acción formativa, el correcto estado y funcionamiento del equipamiento (equipos informáticos, redes, maquinaria y herramientas) de las aulas y/o talleres del centro, donde se realizará cada acción formativa, siendo a su cargo la citada verificación.

Cualquier adaptación del equipamiento existente al proyecto formativo que presente, deberá ser autorizada por el órgano contratante. La citada adaptación, en su caso, deberá materializarse en el plazo de los veinte días hábiles mencionados; y no será validada hasta que ésta esté finalizada.

Una vez terminadas las acciones formativas y antes de la devolución de la garantía definitiva se deberá realizar otro inventario de los mismos elementos anteriormente mencionados.

Tantos los inventarios como la verificación, deben de estar firmados por la entidad adjudicataria y el órgano contratante.

En el caso del material fungible, la entidad adjudicataria deberá aportar y garantizar el buen estado y su reposición necesaria sin que esto suponga alteración alguna en el precio del contrato. Presentará estos materiales, con una antelación de diez (10) días hábiles al inicio las acciones formativas, para su validación por el personal designado por la Delegación Territorial.

Todo el material y equipamiento aportado por la entidad adjudicataria, deberá reunir las condiciones de seguridad conforme a la legislación vigente y estar actualizado, con un alto grado de implantación en el mercado. Además, la adjudicataria estará obligada a tener asegurado a su cargo dicho equipamiento contra cualquier eventualidad o daño que éste pudiera sufrir.

Así mismo, deberá proporcionar un botiquín de primeros auxilios para cada una de las acciones formativas adjudicadas, sin que ello suponga alteración alguna en el precio del contrato.

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 12 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En aquellas acciones formativas en las que sea necesario usar vestuario específico, así como todo lo relacionado con la seguridad del alumnado, equipos de protección individual (EPI) correspondiente a las actividades a realizar, etc., correrá a cuenta de la entidad adjudicataria, sin que suponga incremento sobre el presupuesto del contrato, siendo responsabilidad del equipo formador el garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales a lo largo de todo el contrato. En caso de que el vestuario específico tuviera algún logotipo, también deberán aparecer de forma visible y destacada los logotipos que se especifican en el apartado “Publicidad” de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

De la entrega de aquellos elementos de material fungible o de protección de uso individual al alumnado, deberá quedar constancia mediante la firma de un recibo de entrega, que será enviado a la Delegación Territorial a través del aplicativo de gestión.

En el caso de aquellos certificados profesionales y programas formativos que lo requieran, la adjudicataria deberá aportar el software y las licencias necesarias para su instalación en todos los equipos, garantizando su compatibilidad y utilizando siempre las últimas versiones disponibles, con una antelación mínima de diez días hábiles al inicio de cada una de las acciones formativas a impartir.

Las licencias de software, equipos, herramientas y demás material fungible, aportado por la entidad adjudicataria serán las necesarias para que el alumnado pueda realizar la formación de forma individual y simultánea, entendiéndose que con ello se facilita la impartición de las acciones formativas sin incidencias, paralizaciones, interrupciones o anormal funcionamiento de la especialidad.

No se podrá hacer un uso personal de los equipos, servicios e instalaciones ofrecidos por este Centro de Formación, ni llevar a cabo cualquier otra actividad que no tenga relación directa con la actividad formativa.

- Prescripciones sobre equipamiento informático, software, red y asistencia técnica CIO MIJAS:

* Equipamiento disponible:

El CIO Mijas cuenta con aulas de Informática. Disponen de dieciséis (16) ordenadores personales por aula, incluido el del docente. Dichos ordenadores personales disponen de una licencia de Windows 11 y de acceso a Internet.

La entidad adjudicataria deberá verificar (y si procede adaptar) el estado y buen funcionamiento del equipamiento de las aulas conforme al apartado 5.4.1 del presente PPT.

No se podrá hacer uso de los equipos y servicios ofrecidos por el SAE para uso personal o cualquier otra actividad que no tenga relación directa con la actividad formativa.

Salvo que cuente con autorización expresa del Servicio Andaluz de Empleo, la empresa adjudicataria no podrá realizar ninguna modificación de :

- El hardware de estos equipos, incluyendo los periféricos que pudieran tener conectados.
- El software de estos equipos.
- La configuración de estos equipos.
- Las conexiones de estos equipos.
- El cableado de red utilizado para dar servicio a estos equipos.

La empresa adjudicataria podrá utilizar el citado equipamiento de acuerdo con las condiciones que figuran en los siguientes apartados, tomando las medidas necesarias para su cuidado y correcto mantenimiento y velando por que se haga un adecuado uso de los mismos tanto por el personal docente como por el alumnado y cualquier otra persona que pudiera participar en la actividad formativa.

La reparación o sustitución de cualquier equipo derivado de un inadecuado uso, mantenimiento u operación, correrá por cuenta de la empresa adjudicataria.

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 13 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Si fuera necesario cualquier otro equipamiento, la instalación o sustitución de componentes en los existentes, estos deberán ser proporcionados, configurados e instalados por la empresa adjudicataria, corriendo completamente por cuenta de esta los trámites, las gestiones, las actividades y los costes que ello conlleve. También correrán por cuenta de la empresa adjudicataria todos los trámites, las gestiones, las actividades y los costes derivados del uso de este equipamiento incluyendo, pero no limitándose a, los consumibles y recambios que se pudieran necesitar.

Si la empresa adjudicataria realizara cualquier sustitución de componentes en el equipamiento del Servicio Andaluz de Empleo, deberá entregar inmediatamente a este organismo las piezas reemplazadas. Esta entrega correrá por cuenta de la empresa adjudicataria.

*Software

Si para la realización de la actividad formativa fuera necesaria la instalación o el uso de uno o varios productos software, correrán por cuenta de la empresa adjudicataria:

- Todas las gestiones y la tramitación necesarias para obtener el producto software y/o el derecho a usarlo.
- Todos los costes derivados de las gestiones y la tramitación mencionadas en el párrafo anterior.
- La instalación, configuración y mantenimiento de los productos software, así como los costes derivados de estos procesos.
- La des instalación del software instalado una vez terminada la actividad formativa, así como los costes derivados de estos procesos.
- La configuración y mantenimiento de los equipos para el correcto funcionamiento de los productos software, así como los costes derivados de este proceso.
- Todos los costes derivados del uso de los productos software.
- Cualquier otro proceso o coste derivado de usar el producto software o de la necesidad de usarlo.

La empresa adjudicataria no utilizará en ningún caso productos software para los que no disponga de la correspondiente licencia, derecho de uso o título que le permita utilizarlo de acuerdo con la normativa aplicable. Este software no podrá ser en ningún caso versión de evaluación, y tendrá que aportar las licencias necesarias para su instalación en todos los equipos, garantizando su compatibilidad con el hardware disponible en el espacio formativo.

Se utilizarán siempre las últimas versiones disponibles del software, corriendo el mantenimiento del mismo a cargo de la entidad adjudicataria mientras dure la actividad formativa.

En el caso de que la empresa adjudicataria necesitara instalar un sistema operativo distinto del existente en los ordenadores personales, con objeto de garantizar la continuidad del uso de este, dicha instalación se realizará sobre discos duros proporcionados por la empresa adjudicataria, corriendo por cuenta de esta cualquier coste, trámite, gestión o actividad relacionada con:

- La adquisición o alquiler de los discos duros a utilizar
- Las licencias del sistema operativo a usar
- La sustitución de los discos duros de los ordenadores
- La entrega inmediata al Servicio Andaluz de Empleo de los discos originales
- La instalación del sistema operativo, su configuración, mantenimiento y cualquier otra operación necesaria para su funcionamiento.
- Una vez terminada la actividad formativa:
 - a) La recogida de los discos originales de las dependencias del Servicio Andaluz de Empleo.
 - b) Las operaciones necesarias para devolver al ordenador a su configuración inicial.

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 14 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Cualquier otro concepto derivado de la necesidad de utilizar el sistema operativo, así como de la sustitución de los discos.

Si el producto o los productos software requirieran de cualquier hardware distinto del disponible, correrá por cuenta de la empresa adjudicataria la adquisición de dicho hardware, así como su instalación, configuración y uso, incluyendo todas las gestiones, trámites y costes que estos procesos, así como cualesquiera otros necesarios, pudieran conllevar.

Las licencias de software, equipos, herramientas y demás material fungible, aportado por la entidad adjudicataria serán las necesarias para que el alumnado pueda realizar la formación de forma individual y simultánea, entendiéndose que con ello se facilita la impartición de las acciones formativas sin incidencias, paralizaciones, interrupciones o anormal funcionamiento de la especialidad.

No se podrá hacer un uso personal de los equipos, servicios e instalaciones ofrecidos por este Centro de Formación, ni llevar a cabo cualquier otra actividad que no tenga relación directa con la actividad formativa.

El Servicio Andaluz de Empleo no realizará ninguna gestión, tramitación o actividad, ni correrá con ningún coste derivado de las necesidades de software que pudieran plantearse.

* Red:

Los equipos de las aulas de Informática estarán conectados en red y dispondrán de conexión a Internet a través de los canales establecidos en la Red Corporativa de Comunicaciones de la Junta de Andalucía (en adelante, RCJA).

La empresa adjudicataria deberá tener en cuenta que RCJA dispone de unas configuraciones y unas restricciones de seguridad que podrían imponer condiciones en el acceso a Internet. Estas condiciones podrían, entre otras cosas, impedir o limitar el acceso a determinados servidores, puertos o servicios. La entidad adjudicataria deberá comprobar, antes del inicio de la actividad formativa, que el acceso a Internet proporcionado por la Red Corporativa de la Junta de Andalucía es adecuado y suficiente para las necesidades de aquella.

La Junta de Andalucía no se responsabiliza de los cortes del acceso a Internet que pudieran ser causados por un uso inadecuado del mismo, fallos de suministros, accidentes, desastres, averías, incidencias técnicas o cualquier otra circunstancia no imputable a ella.

Cualquier necesidad de conexión a Internet deberá ser comunicada al Servicio Andaluz de Empleo para que este determine si es posible atenderla a través de RCJA.

Si se necesitara utilizar configuraciones que no pudieran ser establecidas en el servicio ofrecido por RCJA, la empresa adjudicataria deberá contratar e instalar su propio acceso a Internet y/o los servicios de telecomunicaciones necesarios. Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria tanto los costes como los trámites, las gestiones y las actividades derivadas de esta necesidad.

En ningún caso, realizará la empresa ninguna manipulación o modificación del equipamiento o el cableado utilizado para el acceso a RCJA ni para dar soporte a la red de área local.

La Junta de Andalucía podrá comprobar o monitorizar en cualquier momento los accesos realizados desde los ordenadores del aula y llevar a cabo las acciones correctivas necesarias, incluida la suspensión temporal o definitiva del servicio y la retirada de equipamiento, con objeto

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 15 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de garantizar la seguridad y el adecuado estado y funcionamiento de los equipos y servicios ofrecidos por la Junta de Andalucía o por terceros.

***Asistencia:**

El Servicio Andaluz de Empleo no ofrecerá soporte informático para ningún equipamiento, software, servicio, red de comunicaciones ni cualquier otro tipo de recurso que no pertenezca al Servicio Andaluz de Empleo o cuya configuración, composición o estado haya sido modificado.

En caso necesario, la empresa adjudicataria deberá contar con un servicio de asistencia informática propia para estos elementos. Las gestiones, los trámites, las actividades y los costes derivados de la existencia de este soporte técnico correrán completamente por parte de la empresa adjudicataria.

El SAE no prestará servicio de asistencia técnica a la entidad adjudicataria más que en el caso de una avería hardware de un equipo informático que no esté motivada por un uso inadecuado ni por ninguna otra causa imputable a la empresa, su personal o el personal que ésta contrate, el alumnado o cualquier otra persona participante en la actividad formativa.

El SAE no garantiza la reparación o sustitución de los siguientes equipos ni la adquisición de consumibles y piezas de reemplazo para los mismos: impresoras, pizarras digitales, pantallas digitales interactivas y proyectores.

***Titularidad y responsabilidad:**

La empresa adjudicataria será titular del equipamiento, licencias, productos y los servicios que aporte a la actividad formativa. El uso de los mismos se hará siempre bajo responsabilidad de la misma y correrá por cuenta de ella.

Cuando finalice la relación del contrato, la empresa deberá desinstalar y retirar el equipamiento, software, licencias, productos y los servicios que ponga a disposición de la actividad formativa. Para ello deberá, en su caso, restaurar a su estado y configuración todos los equipamientos, productos y servicios que pudieran haber sido objeto de modificación. Los trámites, las gestiones, las actividades y los costes derivados de estas operaciones correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

La entidad adjudicataria aportará cualquier equipamiento, software, licencia, medio o servicio adicional a lo ofrecido por el SAE que pudiera ser preciso para el desarrollo de la acción formativa, debiendo constar para ello previamente con autorización del expresa del SAE, cuidando que ni en su instalación o puesta en servicio, ni en su funcionamiento, ni en su retirada se produzca alteración ni se afecte en modo alguno a cualquier otra actividad que se pudiera desarrollar en CIO Mijas o cualquier otra dependencia de la Junta de Andalucía o de terceros.

Entre los servicios mencionados en el párrafo anterior se incluiría, en su caso, cualquier acceso a Internet o a cualquier otra red de comunicaciones que resultara necesario utilizar en caso de que el acceso del que dispone el aula no cumpliera con los requisitos que la actividad formativa impone.

No se introducirá en los equipos proporcionados por el SAE, ni se accederá, ejecutará o reproducirá en modo alguno mediante ellos ni mediante su acceso a Internet, contenidos, servicios o herramientas que pudieran no ser éticos o que resulten ofensivos, ilegales, inadecuados, atentatorios contra la dignidad humana o que pudieran afectar a la seguridad o el buen funcionamiento de los equipos y servicios del SAE o de terceros .

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 16 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.4.2- Espacios requeridos en modalidad virtual o teleformación.

Aquellas entidades que impartan la modalidad virtual y teleformación, además de tener en cuenta lo especificado en el apartado anterior (5.4.1) para las sesiones presenciales obligatorias, deben disponer de una plataforma virtual.

5.4.2.1.- Plataforma Virtual.

Tal y como viene recogido en el artículo 15 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre el centro o entidad de formación adjudicataria, ha de disponer de una plataforma de aprendizaje, autorizada por el Servicio Público de Empleo Estatal al acreditar el centro o entidad de formación, que asegure la gestión de los contenidos y el seguimiento y evaluación de los participantes, de manera que todos los módulos de la acción formativa a impartir se sustenten en la misma plataforma.

Se establecen los requisitos técnicos para impartir acciones formativas referidas a especialidades incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas en el Anexo II de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo en relación a Infraestructura, Software y Servicios y soporte

5.4.2.1.1.-Infraestructura

- Tener un rendimiento, entendido como número de alumnos que soporte la plataforma, velocidad de respuesta del servidor a los usuarios, y tiempo de carga de las páginas Web o de descarga de archivos, que permita:
 - a) Soportar un número de alumnos equivalente al número total de participantes en las acciones formativas de formación profesional para el empleo que esté impartiendo el centro o entidad de formación, garantizando un hospedaje mínimo igual al total del alumnado de dichas acciones, considerando que el número máximo de alumnos por tutor es de 80 y un número de usuarios concurrentes del 40% de ese alumnado.
 - b) Disponer de la capacidad de transferencia necesaria para que no se produzca efecto retardo en la comunicación audiovisual en tiempo real, debiendo tener el servidor en el que se aloja la plataforma un ancho de banda mínimo de 300 Mbs, suficiente en bajada y subida
- Estar en funcionamiento 24 horas al día, los 7 días de la semana.
- En el caso de especialidades formativas vinculadas con la obtención de certificados de profesionalidad, tener una disponibilidad equivalente al 99% de su funcionamiento, de forma que ante interrupciones o fallos en la comunicación, el tiempo de recuperación no supere 8 horas en la duración total de cada acción formativa completa.

5.4.2.1.2.-Software:

- Compatibilidad con el estándar SCORM y paquetes de contenidos IMS.
- Niveles de accesibilidad e interactividad de los contenidos disponibles mediante tecnologías web que como mínimo cumplan las prioridades 1 y 2 de la Norma UNE 139803:2012 o posteriores actualizaciones, según lo estipulado en el capítulo III del Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre.
- El servidor de la plataforma de teleformación ha de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por lo que el responsable de dicha plataforma ha de identificar la localización física del servidor y el cumplimiento de lo establecido sobre transferencias internacionales de datos en los artículos 40 a 43 de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, así como, en lo que resulte de aplicación, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto del tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Compatibilidad tecnológica y posibilidades de integración con cualquier sistema operativo, base de datos, navegador de Internet de los más usuales o servidor web, debiendo ser posible utilizar las funciones de la plataforma con complementos (plug-in) y visualizadores compatibles. Si se requiriese

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 17 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la instalación adicional de algún soporte para funcionalidades avanzadas, la plataforma debe facilitar el acceso al mismo sin coste.

- En el caso de especialidades formativas vinculadas con la obtención de certificados de profesionalidad, la plataforma de teleformación será multisoporte (accesible vía internet, mediante los siguientes dispositivos: ordenador portátil, teléfono móvil, tablet).
- Disponibilidad del servicio web de seguimiento de las acciones formativas impartidas, conforme al modelo de datos y protocolo de transmisión establecidos en el anexo V (operativo y en funcionamiento).

5.4.2.1.3.-Servicios y soporte

- Sustentar el material virtual de aprendizaje de la especialidad formativa que a través de ella se imparta.
- Disponibilidad de un servicio de atención a usuarios que de soporte técnico y mantenga la infraestructura tecnológica y que, de forma estructurada y centralizada, atienda y resuelva las consultas e incidencias técnicas del alumnado. Las formas de establecer contacto con este servicio, que serán mediante teléfono y mensajería electrónica, tienen que estar disponibles para el alumnado desde el inicio hasta la finalización de la acción formativa, manteniendo un horario de funcionamiento de mañana y de tarde y un tiempo de demora en la respuesta no superior a 48 horas laborables.
- Personalización con la imagen institucional de la administración laboral correspondiente, con las pautas de imagen corporativa que se establezcan.
- En el caso de especialidades formativas vinculadas con la obtención de certificados de profesionalidad, ayudas en línea para el alumnado (manual on line descargable, FAQ`s o preguntas en línea) sobre el acceso a la plataforma, operaciones básicas que se realizarán con la misma para el seguimiento de la formación en línea y manera de resolver sencillos problemas técnicos de funcionamiento.

Con el objeto de gestionar, administrar, organizar, diseñar, impartir y evaluar acciones formativas a través de Internet, la plataforma de teleformación integrará las herramientas y recursos necesarios a tal fin, disponiendo, específicamente, de herramientas de:

- Comunicación, que permitan que cada alumno pueda interaccionar a través del navegador con el tutor-formador, el sistema y con los demás alumnos. Esta comunicación electrónica ha de llevarse a cabo mediante herramientas de comunicación síncronas (aula virtual, chat, pizarra electrónica) y asíncronas (correo electrónico, foro, calendario, tablón de anuncios, avisos). Será obligatorio que cada acción formativa en modalidad de teleformación disponga, como mínimo, de un servicio de mensajería, un foro y un chat.
- Colaboración, que permitan tanto el trabajo cooperativo entre los miembros de un grupo, como la gestión de grupos. Mediante tales herramientas ha de ser posible realizar operaciones de alta, modificación o borrado de grupos de alumnos, así como creación de «escenarios virtuales» para el trabajo cooperativo de los miembros de un grupo (directorios o «carpetas» para el intercambio de archivos, herramientas para la publicación de los contenidos, y foros o chats privados para los miembros de cada grupo).
- Administración, que permitan la gestión de usuarios (altas, modificaciones, borrado, gestión de la lista de clase, definición, asignación y gestión de permisos, perfiles y roles, autenticación y asignación de niveles de seguridad) y la gestión de acciones formativas (estructuración por módulos y unidades, asignación de contenidos, etc.).
- Gestión de contenidos, que posibiliten el almacenamiento y la gestión de archivos (visualizar archivos, organizarlos en carpetas –directorios- y subcarpetas, copiar, pegar, eliminar, comprimir, descargar o cargar archivos), la publicación organizada y selectiva de los contenidos de dichos archivos, y la creación de contenidos.

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 18 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



– Evaluación y control del progreso del alumnado, que permitan la creación, edición y realización de pruebas de evaluación y autoevaluación y de actividades y trabajos evaluables, su autocorrección o su corrección (con retroalimentación), su calificación, la asignación de puntuaciones y la ponderación de las mismas, el registro personalizado y la publicación de calificaciones, la visualización de información estadística sobre los resultados y el progreso de cada alumno y la obtención de informes de seguimiento.

5.5.- Material didáctico.

5.5.1- Material didáctico en modalidad presencial.

La entidad adjudicataria debe aportar un manual didáctico para cada alumno y para el personal formador en formato electrónico y/o papel. Además, presentará una declaración responsable de que éste no está sujeto a derechos de autor, o en su caso, justificará que cuenta con la debida autorización de uso aportando la misma

Este manual se presentará con una antelación mínima de diez días hábiles al inicio de la acción formativa a impartir, para su comprobación y validación por el técnico designado por la Delegación Territorial con los siguientes criterios:

- Actualización y rigor de los contenidos. La edición del manual entregado debe ser reciente. En ningún caso, su antigüedad podrá superar los dos años anteriores a la fecha de comienzo de la acción formativa.
- Adecuación de los contenidos al perfil del alumnado, a los objetivos definidos, y al nivel que requiere la acción formativa.
- Claridad y orden en la presentación de los contenidos.
- Utilización de recursos didácticos que favorezcan el proceso de aprendizaje del alumno: esquemas, ilustraciones, gráficos, casos prácticos, etc.
- Vinculación con otros temas o áreas de conocimiento, especialmente con las nuevas tecnologías de la información y comunicación.
- Lo estipulado en los respectivos Reales Decretos que regulan cada uno de los Certificados Profesionales o en la fichas técnicas que desarrollan los Programas Formativos.
- Todo lo especificado en los apartados correspondientes del presente pliego.

Si comenzada la acción formativa se diesen actualizaciones sustanciales en la materia, se aportarán los anexos necesarios para asegurar la actualización del temario, o se procederá a la sustitución del manual.

El adjudicatario debe aportar el siguiente material, en cuantía suficiente que garantice el correcto funcionamiento de la especialidad formativa: tóner de impresora, rotuladores para pizarra, borrador, papel para papelógrafo, material de papelería para los alumnos (cuadernos, lapiceros, goma de borrar, bolígrafos, folios DINA-4, pendrive, fotocopias, auriculares si la acción formativa lo requiere, toner, etc.).

El adjudicatario debe aportar todas las herramientas, equipamientos, materiales y utensilios necesarios para la correcta impartición de la especialidad formativa, que permita la formación de forma individual y simultánea.

En todo el material que la entidad adjudicataria entregue a lo largo del desarrollo de la acción formativa a impartir, deberán aparecer de forma visible y destacada los logotipos que se especifican en el apartado “Publicidad” de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

De la entrega del material didáctico al alumnado, deberá quedar constancia mediante la firma de un recibo de entrega, que será enviado a la Delegación Territorial a través del aplicativo de gestión.

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 19 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.5.1.1- Uso del aula virtual.

La Resolución de 23 de marzo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo establece las condiciones para la utilización del aula virtual en la impartición de acciones formativas de formación profesional para el empleo en modalidad presencial. La define como un medio complementario y adicional para desarrollar el proceso formativo, donde el personal formador y el alumnado interactúan de forma concurrente y en tiempo real a través de un sistema de comunicación telemático bidireccional de carácter síncrono. De esta forma, el alumnado participante en el aula virtual, es considerado como asistente en modalidad presencial a efectos de certificación y finalización de la acción formativa.

No podrán impartirse mediante aula virtual la totalidad de los contenidos formativos de la acción formativa, las sesiones que en la especialidad formativa precisen de presencia física del alumnado, y el período de formación en empresa. Igualmente no será de aplicación a aquellos contenidos presenciales que requieran la utilización de espacios, instalaciones y/o equipamientos para la adquisición de destrezas prácticas.

El aula virtual se podrá utilizar en un porcentaje no superior al 40% de la duración de la formación asociada a un certificado de profesionalidad, descontadas el número de horas en las que se precisen de la presencia física del alumnado, el tiempo para realizar las pruebas finales, el módulo de formación práctica en centros de trabajo y aquellos contenidos en los que se requiera la utilización de espacios, instalaciones y/o equipamientos para la adquisición de destrezas prácticas.

Dicho porcentaje también será de aplicación a las horas presenciales de las acciones formativas no vinculadas a certificados de profesionalidad.

Así mismo, se podrá realizar un sistema de impartición bimodal, donde el personal formador imparta la formación presencial en el aula a una parte del alumnado mientras que la otra parte asiste simultáneamente mediante aula virtual, en las condiciones y requisitos establecidos en esta resolución. En este supuesto el porcentaje del alumnado que asista presencialmente no podrá ser inferior al 60% del total del alumnado admitido.

La plataforma que de soporte al aula virtual debe contener el material didáctico de la acción formativa, disponible las 24 horas durante el período de ejecución de esta. Además, deberá contar con un registro de conexiones en las que se identifiquen para cada acción formativa desarrollada, las personas participantes en el aula, así como sus fechas y tiempos de conexión, a disposición de los órganos de control.

Las entidades formativas deberán facilitar a la Delegación Territorial, la información y los instrumentos técnicos necesarios para el ejercicio de las actuaciones de seguimiento en base a visita virtual y control de la actividad formativa, tanto en tiempo real como ex post.

Para la validación de la plataforma, en la Ficha Técnica se facilitará un enlace de acceso con las correspondientes claves, para que el Técnico de Seguimiento pueda acceder. Además, se dejará constancia de lo mismo en la Memoria Técnica de Ejecución del contrato.

Los órganos de control de la Delegación Territorial, del órgano contratante, podrán recabar en un determinado momento, la firma de las personas responsables de formación, de los docentes y del alumnado, en los documentos de recogida de datos, mediante captura de firma digitalizada, con datos biométricos en su caso.

5.5.2- Materiales y soportes didácticos en modalidad virtual y teleformación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, los materiales y soportes didácticos que recibirá el alumno, estarán integrados en la plataforma virtual y se ajustarán a lo establecido en la programación didáctica y en la planificación de la evaluación de cada módulo formativo.

Así mismo reunirán los requisitos establecidos en el Anexo III de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo.

Los materiales y soportes didácticos se concretarán en los siguientes productos:

- a) Desarrollo y diseño de los contenidos en formato multimedia (utilizando gráficos o imágenes, animaciones, audio, video, simulaciones, biblioteca), de manera que se mantenga una estructura y funcionalidad homogénea.

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 20 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- b) Actividades de aprendizaje que ha de llevar a cabo el alumnado a través de la plataforma virtual, indicando las herramientas que se utilizarán en su realización (foro, chat, biblioteca virtual, vídeos, correo electrónico).
- c) Actividades de aprendizaje que, en su caso, se tengan que realizar en las tutorías presenciales, indicando los espacios, instalaciones y equipamientos necesarios.
- d) Actividades de autoevaluación, que irán integradas en el desarrollo de cada módulo y que permitirán al alumnado conocer su propio progreso.
- e) Instrumentos de evaluación que se utilizarán durante el proceso de enseñanza-aprendizaje y la prueba de evaluación final presencial del módulo. Cada instrumento se acompañará de su correspondiente sistema de corrección y puntuación.

El curso completo dispondrá, además, de una Guía para el alumno, con toda la información que precisa sobre el desarrollo del curso, y de una Guía para los tutores-formadores, que pueda ser utilizada como guía de aprendizaje y evaluación de cada módulo, considerando también las actuaciones necesarias para el desarrollo de sus funciones. Ambas guías se concretan en el Anexo II de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo.

Si el incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en los apartados 5.4 y 5.5 del presente pliego supone el aplazamiento del inicio o la suspensión del desarrollo de alguna o todas las acciones formativas, por no contar con los medios necesarios para su realización con aprovechamiento, incurrirá en una penalidad conforme se establece en el Anexo I del PCAP.

5.6.- Seguro

El artículo 6 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, establece que las entidades de formación deberán adoptar por sí todas las medidas que sean necesarias para proteger a los participantes frente a cualquier riesgo derivado de la realización de la acción formativa desde su inicio hasta su finalización.

La entidad de formación adjudicataria deberá suscribir una póliza de seguro de accidentes para las personas participantes, que cubra las distintas fases de ejecución de las acciones formativas objeto de este contrato, incluyendo la estancia durante el periodo de formación en empresa y las prácticas profesionales no laborales vinculadas a las acciones formativas que realice el alumnado, así como los accidentes que pudieran tener lugar en los trayectos de ida y vuelta durante el periodo de impartición de la acción formativa, así como las visitas didácticas realizadas fuera del centro de formación.

Además, la póliza dará cobertura a la responsabilidad civil de los posibles riesgos derivados del desarrollo de la acción formativa tanto en el centro de formación como durante las estancias en la empresa, así como las visitas didácticas realizadas fuera del centro de formación.

La póliza incluirá como mínimo los datos del alumnado asegurado y los riesgos cubiertos por la misma, incluidos los gastos de seguros de accidentes. La póliza del seguro podrá ser suscrita específicamente para cada acción formativa, o de forma colectiva para varias acciones formativas. En uno y otro caso, la póliza indicará con exactitud la fecha de inicio y de vencimiento, el número identificador de la acción formativa, el número de alumnado participante asegurado y las coberturas contratadas, debiendo actualizarse en caso de existir modificaciones que pudieran afectar a las mismas.

La Resolución de 5 de diciembre de 2024, por la que se determinan las coberturas mínimas de las pólizas de seguros de accidentes y responsabilidad civil que han de contratar las entidades que impartan acciones formativas financiadas por la Consejería de Empleo Empresa y Trabajo Autónomo, establece que la póliza comprenderá, al menos, las siguientes coberturas:

- a) Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria.
- b) Indemnización mínima de 30.000 euros por fallecimiento/por participante.

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 21 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- c) Indemnización mínima de 60.000 euros por invalidez permanente/por participante.
- d) Lesión permanente o invalidante según valoración oficial de prestaciones de la Seguridad Social al respecto.
- e) Responsabilidad civil derivada de la realización de las prácticas profesionales no laborales, sí como el desarrollo de la formación, incluida la formación en empresa.

Como el alumno que realiza el período de formación en empresa de las ofertas de grado C, se encuentra incluido en el ámbito de aplicación de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, por tanto, tiene cubiertas las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo a través de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes, la Resolución de 13 de febrero de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se modifica la Resolución de 5 de diciembre de 2024, por la que se determinan las coberturas mínimas de las pólizas de seguros de accidentes y responsabilidad civil que han de contratar las entidades que impartan acciones formativas financiadas por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, establece que la mencionada póliza de seguro de accidentes deberá suscribirse, en el caso del periodo de formación en empresa, solo para el alumnado que no se encuentre comprendido en dicha disposición. En todo caso, dicha póliza sí deberá incluir la responsabilidad civil frente a terceros, de forma que cubra los daños que con ocasión de ejecución de la formación se puedan producir por los participantes.

5.7.- Relación laboral del Equipo Formador.

La entidad adjudicataria deberá proporcionar el equipo formador necesario para impartir las acciones formativas del lote o lotes de los que haya sido adjudicataria. La dependencia laboral de personal adscrito a la prestación objeto del presente contrato es exclusivamente con la entidad adjudicataria. Este personal no tendrá relación laboral con la administración bajo ningún concepto siendo la persona contratista quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

Es por tanto responsabilidad de la adjudicataria, a través de la persona responsable designada, impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus personas trabajadoras. Así mismo, le corresponderá la vigilancia del horario de trabajo, las posibles licencias horarias o permisos, o cualquier manifestación de las facultades del empleador.

El personal del grupo de trabajo será sustituido por la entidad de formación adjudicataria durante sus ausencias por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias u otras causas, dentro de los 5 días hábiles siguientes, sin que se pueda producir en ningún caso menoscabo en las tareas propias del servicio. El personal sustituto, deberá cumplir y acreditar los requisitos y características estipuladas en la normativa de aplicación. Únicamente en caso de fuerza mayor y previa autorización de técnico responsable, podrá reprogramarse el calendario de la acción formativa.

5.8.- Equipo docente. Selección del personal formador

Cada uno de los docentes debe reunir como mínimo los requisitos exigidos en la normativa de referencia o fichas técnicas de desarrollo de cada una de las acciones formativas, y ejercer labores de impartición, tutorización y evaluación de las acciones formativas. Además, se estará a las propuestas de valor añadido que fueron tomadas en consideración para la adjudicación del contrato, en relación al equipo docente.

En su caso, la entidad adjudicataria velará por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, donde se establece como requisito para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales.

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 22 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los tutores-formadores que impartan formación en modalidad virtual, además de cumplir las prescripciones que se detallan a continuación, deberán acreditar formación o experiencia en la misma y en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación. El tutor-formador deberá acreditar formación de al menos 30 horas; o experiencia de al menos 60 horas en la impartición de esta modalidad.

En relación al personal formador de acciones formativas no conducentes a certificados profesionales éste debe cumplir los requisitos establecidos en el correspondiente programa formativo, en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en las propuestas de valor tenidas en cuenta para la adjudicación del contrato. En caso de que en la ficha técnica del programa formativo no se recojan los requisitos mínimos del docente, se estará a lo dispuesto en otro programa formativo de la misma familia y área.

El artículo 168 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional, modificado por el Real Decreto 658/2024, de 9 de julio, establece las siguientes condiciones en relación al personal formador de acciones formativas conducentes a Certificados Profesionales:

1. Para impartir ofertas de formación profesional en centros del Sistema de Formación Profesional no incorporadas al sistema educativo será necesario reunir uno de los siguientes requisitos:

a) Disponer del título de grado universitario, licenciatura, diplomatura, ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura, arquitectura técnica, o titulación equivalente o, si procede, la titulación de Formación Profesional que, a efectos de docencia, se determine, de acuerdo con la normativa que regule cada grado. En todo caso, se exigirá que las titulaciones citadas incorporen en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir. Además, deberán disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Se considerará autorizados, a efectos de docencia en los módulos profesionales de los grados B y C o bloques formativos de grados A, además de los que estén en posesión del grado universitario, o titulación equivalente, los que cuenten con una titulación de Técnico o Técnico Superior o, en su caso, un certificado profesional de nivel 2 o nivel 3.

Las administraciones competentes podrán eximir de la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante la primera acción formativa en que el formador o formadora participe como tal.

b) Pertenecer a las especialidades docentes habilitadas para impartir formación profesional en el sistema educativo, sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de incompatibilidades.

c) Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Las administraciones competentes podrán flexibilizar la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante el ejercicio como persona formadora en una acción formativa.

En el caso de personas expertas, tendrán prioridad quienes acrediten una experiencia como tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, o experiencia docente de, al menos, 600 horas en los últimos cinco años en formación profesional.

2. Los centros tendrán que contar, al menos, con el 60% del equipo docente con los requisitos académicos recogidos en el apartado a) para desarrollar una oferta formativa. La firma de los documentos de evaluación de las personas expertas irá avalada por la firma del director o directora del centro de formación profesional.

3. La persona que ocupe la dirección académica de un centro de formación profesional tendrá que cumplir los requisitos recogidos en el apartado 1.a) de este artículo.

4. A los efectos previstos en el apartado 1 quedarán exentos del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional los siguientes supuestos:

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 23 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dichos ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Por otra parte, las especialidades declaradas equivalentes en la Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en virtud de la Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras en formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que se hayan obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013, son las siguientes:

- SSCF01AECF Formador 380 horas.
- SSCF01ANT Formador de formadores 400 horas
- SSCF03ACA Docencia 900 horas.
- SSCF10 Formador ocupacional 380 horas
- DOFF Formador/a ocupacional 380 horas

Lo previsto en la Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo relativo a los requisitos para poder impartir formación profesional en el ámbito laboral, será de aplicación siempre que la entidad titular del centro de formación declare o justifique que no cuenta con personas formadoras que cumplan los requisitos generales contenidos en la norma reguladora de cada oferta y en el artículo 168 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Igualmente se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) La entidad adjudicataria presentará antes del inicio del proceso de selección del alumnado, para su validación por el personal designado por la Delegación Territorial, los currículos y la documentación acreditativa de la experiencia y formación del equipo formador encargado de la impartición de la acción formativa, así como fotocopia del DNI de estos (en el caso de personas extranjeras, TIE o cualquier otro documento acreditativo que le faculte para trabajar en España). En dicha documentación se hará constar los módulos formativos y/o programas formativos que impartirá cada docente. En el caso de que la entidad adjudicataria presentara en su oferta condiciones relativas al perfil docente, que hayan sido valoradas tenidas en cuenta para la adjudicación, los currículos junto a la documentación acreditativa deben ajustarse técnicamente, además, a lo especificado en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato.

b) Una vez validado por la Delegación Territorial, los currículos y demás condiciones del personal docente, la entidad adjudicataria lo comunicará por escrito a la órgano contratante, junto con la documentación acreditativa de las propuestas de mejora, del perfil docente, que sirvieron de base para la adjudicación, para su validación por el mismo, detallando los Módulos Formativos a impartir por cada docente.

En el caso de que la entidad adjudicataria presentara en su oferta condiciones relativas al perfil docente, que hayan sido valoradas tenidas en cuenta para la adjudicación, los currículos junto a la documentación

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 24 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



acreditativa deben ajustarse técnicamente, además, a lo especificado en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato.

Sólo podrá realizar cambios en el equipo formador, respetando rigurosamente, lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas y la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato. Tales cambios deberán ser comunicados en primer lugar al órgano contratante y posteriormente, validados por la Delegación Territorial.

c) La posibilidad de simultaneidad de un docente en varias acciones formativas quedará limitada por la legislación laboral vigente y para garantizar la calidad de la tarea docente no podrá superar las 8 horas diarias de impartición.

d) En las especialidades que contemplan la formación en empresa u organismo equiparado, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

La Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga se reserva el derecho de inspeccionar el trabajo del personal formador de la entidad adjudicataria, que presta los servicios objeto de esta contratación, estando además facultada para exigir a dicha entidad la adopción de las medidas que correspondan así como la sustitución del personal cuya actuación considere negligente, notoriamente descuidada o de trato personal incorrecto o desatento. En caso de producirse tal circunstancia, se informará de manera inmediata al órgano contratante.

5.9.- Captación y selección del alumnado

El proceso de captación y selección de alumnos definidos en el Apartado 2 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (Destinatarios) será responsabilidad de la entidad adjudicataria. Se realizará basándose en criterios de objetividad, publicidad y transparencia, garantizando la igualdad de oportunidades y la no discriminación, teniendo en cuenta los establecidos por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo dependiente de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo así como los recogidos en el este Pliego, y en el Plan de difusión y captación incluido, en su caso, en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato.

La publicidad de las acciones formativas destinada a la captación del alumnado se realizará al menos en la Oficina Virtual de FPE. Así mismo, la entidad adjudicataria podrá utilizar cuantos medios de publicidad, difusión y captación estime necesarios. Por su parte, la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, podrá llevar a cabo las acciones de difusión institucional que considere necesarias.

En ausencia de regulación recogida en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, habrá de tenerse en cuenta la Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, relativa a la selección del alumnado participante en las acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo, dirigidas a personas desempleadas.

El órgano contratante requerirá cuanta documentación considere necesaria para comprobación de su correcta ejecución.

5.9.1.- Requisitos de acceso

Las personas solicitantes deberán reunir los requisitos de acceso establecidos en la normativa de aplicación.

5.9.1.1.- Requisitos de acceso a un certificado profesional

Tal y como viene recogido en el artículo 75 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional, modificado por el Real Decreto 658/2024, de 9 de julio, para acceder a un certificado profesional se requerirá el cumplimiento, según sean de nivel 1, 2 o 3, de los siguientes requisitos:

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 25 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



a) Para un certificado profesional de nivel 1 no se exigen requisitos académicos ni profesionales, aunque se han de poseer las habilidades de comunicación suficientes que permitan el aprendizaje. En el caso de requerir competencias básicas previas, la oferta correspondiente podrá incorporar complementos de formación a estos efectos, siempre vinculados a los centros de personas adultas para garantizar su reconocimiento directo o a través del proceso de acreditación de competencias básicas que se regule.

b) Para un certificado profesional de nivel 2 se requiere el graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos de acceso, un certificado profesional de nivel 2, un certificado de competencia incluido en la oferta a realizar, o un certificado profesional de nivel 1 de la misma familia profesional.

c) Para un certificado profesional de nivel 3 se requiere el título de Técnico o Técnico Superior, de Bachiller o equivalente a efectos de acceso, un certificado profesional nivel 3, un certificado de competencia incluido en la oferta a realizar, o un certificado profesional de nivel 2 de la misma familia profesional.

Además, se estará a lo dispuesto en su Disposición Adicional 5ª en relación a las titulaciones y certificados declarados equivalentes a efecto de acceso a los Grados C en sus distintos niveles, así como en el artículo 4 de los respectivos Reales Decretos que desarrollan cada Certificado de Profesional.

En cuanto al nivel 1, la Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen las condiciones del procedimiento de comprobación de las habilidades comunicativas del alumnado para acceder a las ofertas de formación profesional de grado A, B y C de nivel 1, y a las especialidades de formación en el trabajo, en el ámbito de gestión de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, establece:

- En su Resuelve Segundo, que los centros deberán con carácter previo realizar las correspondientes pruebas para verificar que las personas participantes disponen de las habilidades comunicativas necesarias para garantizar el aprendizaje y cursar con aprovechamiento la formación. Las pruebas se desarrollarán en el marco de las ofertas de formación profesional de Grado A o B.

- Así mismo en su Resuelve Tercero, se establece la realización por parte de los centros de una prueba cuyo objeto será comprobar que el alumnado admitido y/o seleccionado posee las habilidades comunicativas necesarias para cursar con aprovechamiento la formación. Dichas pruebas sólo podrán realizarse en el marco de una oferta de formación profesional de Grado C de Nivel 1, que vaya a impartirse en el centro de formación, surtiendo efectos sólo para el acceso a la formación en cuyo seno se realicen.

El procedimiento a seguir será el regulado en el Resuelve 2º.

Por otra parte, en cuanto a los niveles 2 y 3, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional, modificado por el Real Decreto 658/2024, de 9 de julio, en su artículo 76 establece la realización de unas pruebas de acceso cuando no se cumplan los requisitos académicos para el acceso a la formación de nivel 2 o 3, siendo la Administración competente la encargada de verificar que los alumnos poseen los conocimientos previos para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente.

La citada prueba de acceso deberá acreditar que la persona posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las formaciones correspondientes, y tendrá como referencia el Marco de referencia para la evaluación y acreditación de las Competencias Básicas de las personas adultas, regulado en el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales, debiendo adaptarse al perfil profesional del certificado profesional.

Las pruebas se realizarán en los centros que determinen las administraciones competentes, pudiendo realizarse en centros de personas adultas o en centros del sistema de formación profesional. Así mismo, las administraciones competentes podrán procurar la participación del Servicio Público de Empleo y la participación de sus dispositivos en cada ámbito territorial.

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 26 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.9.1.2.- Requisitos de acceso a un programa formativo

Los requisitos de acceso de las especialidades formativas no conducentes a certificados profesionales, se establecen de conformidad con el correspondiente programa formativo que lo regule. En el caso de que en los requisitos de acceso a la especialidad se exija una prueba de acceso, será requisito imprescindible la superación de la misma.

5.9.2.- Procedimiento de admisión.

5.9.2.1.- Presentación y plazo de solicitudes

La solicitud de participación para esta oferta formativa se encontrará disponible en la siguiente url del portal web de Formación Profesional para el Empleo:

<https://profeus-portal.ceec.junta-andalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/formacion/web/#!%20Welcome>

La solicitud y la documentación acreditativa referida en el apartado 5.8.2.2 deberán presentarse, preferentemente por vía telemática, a través del Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, las personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según el artículo 14.2 de la citada Ley, podrán presentar dicha documentación de forma presencial ante la entidad de formación adjudicataria. En este supuesto, una vez presentada la solicitud y la documentación correspondiente, la entidad de formación deberá proporcionar a la persona solicitante un resguardo que incluya sus datos personales, la denominación de la acción formativa, la fecha y hora de presentación, el sello de la empresa o entidad receptora, y firma conforme del solicitante.

El plazo de presentación de solicitudes no podrá ser inferior a 10 días hábiles. Será publicado en el portal web de Formación Profesional para el Empleo.

5.9.2.2.- Documentación acreditativa:

Serán tenidos en cuenta para la acreditación de los requisitos de acceso únicamente los que se encuentren registrados en la demanda de empleo del Sistema de intermediación laboral del Servicio Andaluz de Empleo a fecha fin de solicitud, salvo en los casos siguientes, en los que, junto a la solicitud de participación deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Certificados que acrediten el cumplimiento de los requisitos de acceso en los siguientes casos:
 - Pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años o de 45 años
 - Haber superado las competencias claves necesarias
 - Pruebas de acceso al ciclo formativo de grado medio o superior.
- a) Certificado de funciones o tareas desempeñadas para acreditar la experiencia laboral.
- b) En el caso de personas ocupadas deberán acreditar documentalmente la condición de ocupada con la aportación del Informe de Vida Laboral.

La entidad de formación deberá custodiar y mantener a disposición de la Delegación Territorial competente de la provincia en la que se va a desarrollar la acción formativa, las solicitudes y la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos.

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 27 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.9.2.3.- Admisión:

- 1.- Las solicitudes presentadas serán mecanizadas por la entidad de formación adjudicataria en el aplicativo de gestión de las acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo. Todas las solicitudes, tanto presenciales como telemáticas, contrastarán automáticamente con el Servicio Andaluz de Empleo, a través del aplicativo de gestión, el cumplimiento del requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado u ocupado, en su caso.
- 2.- El procedimiento de admisión lo llevará a cabo la entidad de formación adjudicataria en la que se vaya a desarrollar la acción formativa.
- 3.- La entidad de formación adjudicataria comprobará, asimismo, el cumplimiento del resto de los requisitos de acceso a la acción formativa, recogidos en el Apartado 5.8.2.2. Para ello, descargará en el aplicativo de gestión los datos que consten en el Sistema de Intermediación laboral de Servicio Andaluz de Empleo. En los casos de requisitos de acceso que se acrediten con documentación adjunta a la solicitud, se efectuarán las comprobaciones oportunas antes de su mecanización en el aplicativo de gestión.
- 4.- Las candidaturas que no cumplan los requisitos de acceso serán consideradas como “No cumple perfil” y serán excluidas.
- 5.- Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso, la entidad de formación elaborará un Acta de Admisión Provisional. Dicha acta se publicará en la Oficina Virtual de Formación Profesional para el Empleo, en la URL:
<https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/ov-fpe/#!welcome>
- Incluirá el listado provisional del alumnado admitido, el listado de aspirantes excluidos y las causas de exclusión, así como los aspirantes pendientes de subsanación y sus causas. Esta información podrá, así mismo, publicarse en los tablones de anuncios y web de la Delegación Territorial correspondiente.
- 6.- Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del Acta de Admisión Provisional, para presentar alegaciones y documentación, ante la Delegación Territorial competente y, en su caso, subsanar los defectos en que hubieren incurrido.
- 7.- Dentro del mismo plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del Acta de Admisión Provisional, el alumnado que alegue su situación de discapacidad y haya formulado en su solicitud oposición expresa a la consulta de estos datos por la Administración, deberá presentar la resolución de reconocimiento o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad ante la Delegación Territorial competente, dirigida a los Servicios de Formación para el Empleo.
- 8.- La Delegación Territorial correspondiente estudiará, en su caso, las alegaciones presentadas, y verificará la documentación aportada por la persona interesada.
- 9.- La Delegación Territorial competente podrá requerir a las entidades de formación y/o a las personas admitidas, la documentación que estime precisa en ejercicio de sus labores de seguimiento, control y evaluación.
- 10.- Finalizado el plazo de subsanación y presentación de alegaciones, la Delegación Territorial competente aprobará, en los siguientes cinco días hábiles, el Acta de Admisión Definitiva, que incluirá el listado definitivo del alumnado admitido, y excluido y procederá a su publicación en la Oficina Virtual de Formación Profesional para el Empleo y en los tablones de anuncios y web, de las entidades de formación. Podrá publicarse, además, en los tablones de anuncios y web de la Delegación Territorial correspondiente.
- 11.- La publicación de las actas y listados provisional y definitivo de admisión, en los que constarán nombres, apellidos y sólo parte del DNI/NIE de las personas interesadas, surte efectos de notificación a los solicitantes.

5.9.3.- Procedimiento de baremación y selección.

La entidad de formación adjudicataria realizará la selección del alumnado participante.

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 28 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.9.3.1.- Baremación

La Entidad de formación realizará la selección del alumnado admitido, que constará de un cuestionario de ajuste, una entrevista y en su caso, una prueba práctica.

En caso de que el número de solicitantes que reúnan los requisitos de acceso sea superior a cuatro solicitudes por plaza disponible, la entidad adjudicataria podrá optar únicamente por la realización de uno de los instrumentos (cuestionario de ajuste o entrevista) para realizar la selección.

La baremación de los distintos instrumentos se realizará conforme a los siguientes criterios:

a) Cuestionario de ajuste

La entidad adjudicataria utilizará un cuestionario de ajuste como herramienta de apoyo a la entrevista estructurada, con el objetivo de recoger datos también estructurados y objetivos que faciliten al entrevistador información previa que enriquezca el diálogo y permita focalizar mejor las preguntas evitando dedicar tiempo a aspectos que ya han sido documentados

Este cuestionario de ajuste pretende elevar la calidad técnica y profesional del proceso de selección de alumnado, y garantizar que accedan al curso las personas con mayor adecuación, garantizando los principios de eficiencia (se facilita un proceso ágil y escalable), calidad (se permite seleccionar perfiles con mayor potencial de aprovechamiento), transparencia (ambos instrumentos son puntuables, auditables y replicables) y equidad (se aplica la misma herramienta a todos los candidatos).

El cuestionario con su puntuación correspondiente así como la documentación acreditativa de cada uno de los alumnos deberá ser conservada por la entidad para una posible consulta cumpliendo con lo establecido en el apartado 5.13 de presente pliego de prescripciones técnicas.

Por otro lado, un modelo del cuestionario con las puntuaciones a obtener, así como el informe sobre la ejecución del mismo, donde se recojan las puntuaciones de todos los alumnos, con la correspondiente firma por parte del/la representante legal de la entidad de formación, deberán adjuntarse en el aplicativo de gestión.

El cuestionario, con una puntuación total máxima de 30 puntos recogerá los siguientes apartados

a.1) Inscripción como demandante de empleo (máximo 6 puntos):

Se puntuará con 0,25 puntos por cada mes completo o fracción superior a 15 días en las que la persona interesada haya estado inscrita como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, en los últimos 24 meses, desde la fecha de inicio del plazo de solicitud. Se acreditará mediante Informe de Inscripción donde conste el total de días inscritos recogidos en el Sistema de intermediación laboral del Servicio Andaluz de Empleo.

a.2) Situación Laboral (máximo 6 puntos)

Por tener la condición de persona desempleada acreditada mediante vida laboral, se puntuará con 0,25 puntos por cada mes completo o fracción superior a 15 días en los últimos 24 meses, desde la fecha de inicio del plazo de solicitud. Se contabilizará el total de días.

a.3) Formación (máximo 12 puntos)

Sólo se tendrán en cuenta como méritos relativos a la formación, aquéllos que se encuentren registrados en el Sistema de intermediación laboral del Servicio Andaluz de Empleo.

a.3.1) Nivel formativo (máximo 8 puntos):

- Si el nivel máximo formativo que consta en la demanda de empleo, es el mínimo establecido para acceder al nivel de cualificación, se obtendrán 8 puntos.
- Si la formación que consta en la demanda de empleo, permite el acceso a acciones formativas con una cualificación de hasta un nivel superior, al mínimo establecido, se obtendrán 5 puntos.
- Si la formación que consta en la demanda de empleo, permite el acceso a acciones formativas con dos o más niveles de cualificación superior al mínimo establecido, se obtendrá 3 puntos.

a.3.2) Formación relacionada (máximo 3 puntos):

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 29 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La formación relacionada con la misma familia profesional de la especialidad de la acción formativa (Grados A, B y C), se valorará hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo con la siguiente puntuación: 0,3 puntos por cada 100 horas de formación. En el caso de contabilizar una cantidad de horas igual o superior a 20 e inferior a 100, la puntuación se calculará de forma proporcional.

a.4) Experiencia profesional (máximo 6 puntos):

Sólo se tendrán en cuenta como méritos relativos a la experiencia profesional, aquellos que se encuentren registrados en el Sistema de intermediación laboral del Servicio Andaluz de Empleo. Podrá ser completado con la aportación de un certificado de funciones/tareas desempeñadas. No será tenida en cuenta ninguna otra documentación.

La experiencia en actividades profesionales relacionadas con la misma familia profesional de la especialidad formativa, en cualquier régimen de cotización, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación: 0,5 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.

b) Entrevista a cada una de las personas admitidas.

La entrevista, con un total máximo de 50 puntos se realizará con el fin de garantizar la adecuación entre el perfil de los participantes y los objetivos del curso, la entidad adjudicataria realizará una entrevista estructurada y puntuable con preguntas normalizadas, aplicadas de forma homogénea a todos los aspirantes, y evaluada mediante una rúbrica objetiva que permita asignar una puntuación cuantitativa a cada uno de los factores evaluados garantizando la igualdad de trato a todas las personas entrevistadas.

Las entrevistas serán realizadas por el personal técnico de la entidad adjudicataria.

La entrevista de cada uno de los alumnos con su puntuación correspondiente deberá ser conservada por la entidad para una posible consulta cumpliendo con lo establecido en el apartado 5.13 de presente pliego de prescripciones técnicas.

Por otro lado, un modelo de entrevista con las puntuaciones a otorgar en cada una de las preguntas, así como el informe sobre la ejecución de la misma, donde se recoja la calificación obtenida de todos los alumnos, con la correspondiente firma por parte del/la representante legal de la entidad de formación, deberán adjuntarse en el aplicativo de gestión.

b.1) Metodología

La entrevista se estructura en seis áreas de evaluación, cada una con criterios específicos que serán puntuados en una escala definida. El entrevistador realizará preguntas orientativas para cada criterio. Además, podrá realizar anotaciones cualitativas (comentarios relevantes, actitud observada, ...) para apoyar la valoración numérica.

Se sumarán las puntuaciones para obtener una valoración total, que junto con la valoración del cuestionario, permitirá la selección de los candidatos más adecuados.

b.2) Escalas de valoración.

Para cada criterio se utilizará la siguiente escala de puntuación, adaptada a cada caso:

- 3 puntos: Muy alta / Excelente / Muy motivado/a
- 2 puntos: Media / Adecuada / Algo motivado/a
- 1 punto: Baja / Limitada / Poco motivado/a
- 0 puntos: Nula / Deficiente / Nada motivado/a
- Para criterios con máximos menores (por ejemplo 2 puntos), la escala se ajustará proporcionalmente.

b.3) Áreas y criterios de evaluación.

El contenido esencial y mínimo de la entrevista versará sobre:

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 30 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Motivación e interés por la acción formativa
- Valoración de la experiencia laboral en el sector profesional
- Responsabilidad y gestión del tiempo
- Habilidades sociales y trabajo en equipo
- Expectativas y proyección profesional
- Competencias lingüísticas y digitales

Área 1: Motivación e interés por la acción formativa (máximo 9 puntos)

- Motivación y entusiasmo (0-3 puntos)
- Claridad para expresar la elección (0-3 puntos)
- Disposición para afrontar retos y esfuerzo (0-3 puntos)

Preguntas orientativas:

- ¿Qué le llevó a elegir esta formación?
- ¿Qué aspectos le interesan más de la materia?
- ¿Cómo afrontaría una dificultad en el curso?

Área 2: Valoración de la experiencia laboral en el sector profesional (máximo 9 puntos)

- Experiencia e interés en el sector (0-3 puntos)
- Nivel de satisfacción en las tareas desempeñadas, en su caso. (0-3 puntos)
- Autoeficacia y autoeficiencia en relación a las tareas desempeñadas, en su caso.

Preguntas orientativas

- ¿Ha trabajado o hecho prácticas en algo relacionado con esta formación?
- ¿Qué partes del trabajo le gustan más o menos?
- ¿Se siente preparado para realizar este trabajo?

Área 3: Responsabilidad y gestión del tiempo (máximo 9 puntos)

- Cumplimiento de compromisos (0-3 puntos)
- Organización y priorización (0-3 puntos)
- Reacción ante dificultades (0-3 puntos)

Preguntas orientativas

- ¿Puede contar alguna experiencia donde tuvo que cumplir plazos?
- ¿Cómo organiza sus tareas cuando tiene varias responsabilidades?
- ¿Qué hace cuando se encuentra con un problema difícil?

Área 4: Habilidades sociales y trabajo en equipo (máximo 8 puntos)

- Capacidad para trabajar en equipo (0-3 puntos)
- Manejo de conflictos (0-3 puntos)

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 31 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Estilo comunicativo (0-2 puntos)

Preguntas orientativas:

- ¿Cómo suele trabajar con otras personas?
- ¿Puede describir alguna experiencia colaborativa?
- ¿Cómo maneja los desacuerdos con compañeros?

Área 5: Expectativas y proyección profesional (máximo 6 puntos)

- Claridad y realismo en expectativas (0-3 puntos)
- Valoración del aporte de la formación (0-3 puntos)

Preguntas orientativas

- ¿Qué espera lograr profesionalmente tras la formación?
- ¿Cómo ve su futuro laboral?
- ¿Qué valor cree que aporta esta formación a su desarrollo profesional?

Área 6: Competencias lingüísticas y digitales (máximo 9 puntos)

- Expresión oral clara y fluida (0-3 puntos)
- Comprensión y respuesta a preguntas (0-3 puntos)
- Dominio de herramientas digitales básicas (0-3 puntos)

Preguntas orientativas

- ¿Puede presentarse y hablar brevemente de sus intereses?
- ¿Qué herramientas digitales utiliza habitualmente?
- ¿Le interesa aprender más sobre tecnología digital?

a) Prueba práctica.

La entidad de formación adjudicataria podrá realizar, en su caso, una prueba relacionada con las competencias a adquirir en la acción formativa. Será valorada en una escala de 0 a 20 puntos de forma justificada. Así mismo, los contenidos de las pruebas, los criterios de evaluación con las puntuaciones a obtener y el informe sobre la ejecución de las mismas, con la correspondiente firma por parte del/la representante legal de la entidad de formación, deberán adjuntarse en el aplicativo de gestión.

Las pruebas prácticas de cada uno de los alumnos con su puntuación correspondiente, deberá ser conservada por la Entidad para una posible consulta cumpliendo con lo establecido en el apartado 5.13 del presente pliego de prescripciones técnicas.

Por otro lado, un modelo de prueba práctica con las puntuaciones a obtener, así como un informe sobre la ejecución de la misma donde se recojan las puntuaciones de todos los alumnos con la correspondiente firma por parte del representante legal de la Entidad de Formación, deberán adjuntarse en el aplicativo de gestión.

5.9.3.2.- Selección.

La entidad adjudicataria subirá el listado de selección al aplicativo de gestión y publicará, ordenado según la puntuación obtenida, en el Portal del Alumnado de la Oficina Virtual de Formación Profesional para el Empleo y en los tablones de anuncios y web de las entidades de formación. Podrá publicarse en los tablones de anuncios y web de la Delegación Territorial correspondiente.

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 32 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.9.3.3.- Consideraciones Generales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reservará un 5% del número de plazas para personas con discapacidad, debiendo garantizarse como mínimo, independientemente del número de plazas convocadas, la reserva de una de ellas. En caso de que no cubriese, se acumulará al resto de plazas.

En caso de que no se cubra la plaza destinada a personas con discapacidad se acumulará al resto de plazas.

En caso de que haya más de un solicitante con el perfil definido se le otorgará al que obtenga la mayor puntuación en la baremación. Y en caso de empate se atenderá al orden alfabético establecido en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública del año en curso, donde se determine el orden de actuación de los aspirantes.

Todo el alumnado admitido NO seleccionado aparecerá como reserva, con un orden de prelación.

Una vez iniciado el curso, debido a vacantes o bajas del alumnado que participe en una acción formativa, éstas podrán ser cubiertas por aspirantes que hubiesen quedado en situación de reserva, si no ha transcurrido el 25% de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados profesionales, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, y se produjese durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa. En cualquier caso, la entidad adjudicataria deberá presentar a la entidad contratante el justificante de la renuncia presentada por el alumnado.

Cuando no existan aspirantes en situación de reserva, se podrán incorporar nuevos alumnos por riguroso orden de presentación de solicitudes, siempre que el alumnado que se vaya a incorporar cumpla con el resto de condiciones de acceso.

Tal y como viene recogido en el Resuelto Decimocuarto de la Resolución de 14 de diciembre 2017 relativa a la selección del alumnado participante en las acciones formativas de FPE dirigidas a personas desempleadas en ningún caso se permitirá el inicio de acciones formativas que no cuenten con un mínimo de dos tercios del alumnado reflejado en la Resolución de aprobación de la especialidad programada, salvo autorización expresa otorgada por la persona titular de la Delegación Territorial.

Se considerará cumplido el porcentaje mínimo de alumnado, el número de alumnos reflejados en la comunicación de inicio.

En el caso de que no se alcance el mínimo de alumnos para el inicio de la acción formativa por causas no imputables a la entidad adjudicataria se podrá ampliar el plazo de admisión del alumnado, siempre y cuando ello no afecte al plazo máximo de ejecución de la acción formativa, y siempre con la validación por el personal designado por la Delegación Territorial.

La entidad adjudicataria deberá renunciar a la especialidad que no haya sido posible cubrir con el mínimo de alumnos. Y no procederá el pago de cantidad alguna al adjudicatario para la acción formativa que no se haya podido iniciar.

No obstante, cuando se produzcan bajas, una vez transcurrido el periodo en el que se pueden realizar sustituciones se continuará con la impartición hasta su finalización, al objeto de no perjudicar al alumnado

El horario de las acciones formativas en el período de estancia en el centro formativo, será de lunes a viernes en horario de mañana, aquellas acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados se impartirán con un mínimo de 4 horas y un máximo de 6 horas diarias, para las acciones formativas dirigidas preferentemente para ocupados se realizarán en horario de mañana con un mínimo de 3 horas y un máximo de 6 horas diarias.

En ningún caso podrá superarse el límite de 8 horas diarias por acción formativa, conforme al artículo 9.3 del Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 33 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por tanto, la participación simultánea de una persona en dos acciones formativas distintas sería admisible siempre que las acciones no presenten coincidencia horaria parcial ni total en su planificación y se garantice en todo caso, el cumplimiento de manera independiente, de los requisitos establecidos por la normativa vigente, así como la ejecución efectiva y completa de cada una de las acciones formativas por parte de la persona participante.

Como viene establecido en la Resolución de 14 de diciembre 2017 relativa a la selección del alumnado participante en las acciones formativas de FPE dirigidas a personas desempleadas, en los casos de acciones formativas que conformen un itinerario formativo, una vez finalizada la primera acción formativa, si se han producido vacantes, se podrá incorporar alumnado para la siguiente acción formativa programada (y siguientes) siempre que se cumplan todas las condiciones generales, recogidas en los párrafos anteriores.

5.10.- Período de formación en empresa.

5.10.1.- Regulación general.

La entidad de formación adjudicataria será la encargada de gestionar y tutorizar el período de formación en empresa en cada una las acciones formativas que lo requieran.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional, modificado por el Real Decreto 658/2024, de 9 de julio, sustituye el modelo anterior de prácticas profesionales no laborales, por un sistema de formación en empresa en régimen dual (general o intensivo).

De esta manera, la Orden de 10 de noviembre de 2021 por la que se establecen los procedimientos para la realización y compensación de prácticas profesionales no laborales y de concesión de becas y ayudas a personas participantes en acciones formativas de formación profesional para el empleo, queda afectada por la nueva estructura normativa estatal establecida en el RD 659/2023.

En el régimen general se regula la formación en empresa de la siguiente manera

- La duración debe ser entre el 25 % y el 35 % del total de la formación del certificado profesional en los niveles 2 y 3. En certificados de nivel 1, se establece un 20%.
- Debe incluir entre el 10% y el 20% de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales vinculados a estándares nacionales de competencia.
- Este régimen no implica una relación laboral, rigiéndose por el artículo 66 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y demás normativa aplicable.

El inicio de la formación en empresa u organismo equiparado requiere que el alumnado tenga cumplidos los 16 años con carácter general, y 18 años en las especialidades formativas relacionadas con las ocupaciones recogidas en la normativa vigente sobre PRL.

El alumnado podrá estar exento de la formación en empresa (solo bajo el régimen general) si acredita experiencia laboral previa vinculada al Grado C de 6 meses. En el supuesto que proceda, la solicitud de exención deberá presentarse junto con la documentación demostrativa, con la antelación suficiente para que la administración pueda pronunciarse antes de su inicio

El período de formación en empresa se realizará en la provincia de Málaga. No obstante, se podrá realizar fuera de la provincia de Málaga, en caso justificado, como la imposibilidad de encontrar empresas o centros de trabajo en el área provincial, o el compromiso de inserción del alumnado.

Deberá comenzar antes de 4 meses desde la finalización del último módulo impartido en el centro de formación de cada una de las acciones formativas conducentes a Certificados Profesionales, tan solo con carácter excepcional podrá ampliarse dicho plazo, siempre debidamente motivado por la empresa adjudicataria y autorizado expresamente por la Delegación Territorial correspondiente.

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 34 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cada persona en formación tendrá asignado un tutor o tutora dual designada por la entidad de formación y un tutor o tutora dual de la empresa. El primero será nombrado por la entidad adjudicataria de entre los integrantes del equipo de personal formador que haya impartido algún módulo de la acción formativa del certificado profesional. El segundo formará parte de la empresa conveniada y contará con cualificación o experiencia profesional suficiente en la materia relacionada con el contenido de aprendizaje.

Serán funciones a cargo de dicha tutoría las establecidas en los artículos 60 y 61 respectivamente, de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

5.10.2.- Formación en Prevención de Riesgos Laborales

Uno de los requisitos para iniciar la formación en empresa es haber superado la formación en prevención de riesgos laborales, tal y como se establece en el Resuelve Quinto de la Resolución de 12 de diciembre de 2024 por la que se establece el procedimiento a seguir en la implementación de la formación dual de las ofertas de grado C y la documentación preceptiva a incorporar en el seguimiento de las acciones formativas vinculadas a ofertas de formación profesional de grado A, acreditaciones parciales de competencia, grado B, certificados de competencias, y grado C, certificados profesionales, desarrolladas en su ámbito de gestión.

Esta formación en PRL deberá ser impartida por el centro de formación.

La formación en materia de prevención de riesgos laborales será la correspondiente para alcanzar las competencias necesarias para el desempeño de las funciones de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales, establecidas en el artículo 35 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

5.10.3.- Documentación a presentar

De acuerdo con el las entidades que vayan a iniciar la impartición de acciones formativas vinculadas a ofertas de grado C, deberán presentar en el aplicativo de gestión de la acción formativa, la siguiente documentación:

- A) Con antelación al inicio del período de formación en empresa la entidad adjudicataria comunicará su comienzo a la Delegación Territorial y al órgano contratante, junto con el listado de alumnado designado en cada uno de los centros de trabajo conveniados.
- B) La Entidad Adjudicataria presentará los Acuerdos marco o convenios de colaboración suscritos entre la entidad titular del centro en el que se va a impartir el correspondiente grado C y las empresas u organismos equiparados. Deberán adjuntarse en el aplicativo de gestión de la acción formativa junto con la comunicación de inicio de la misma. Se cubrirán tantas plazas como las que tenga cada una de las ediciones de la acción formativa. Los convenios indicados serán suscritos entre la entidad de formación adjudicataria y el centro de trabajo en el que se llevarán a cabo las prácticas. En los mencionados convenios se deberá indicar que la entidad adjudicataria se hace cargo de las cotizaciones de las prácticas formativas no remuneradas y todo lo concerniente en relación con las altas y bajas en el Sistema Nacional de la Seguridad Social. Los costes originados como consecuencia de la gestión y desarrollo de los Módulos de Prácticas Profesionales serán soportados por la entidad adjudicataria, a tal efecto en el Presupuesto Base de Licitación se ha incorporado el importe de los mencionados costes.
- C) La puesta en conocimiento, antes del inicio del período de formación en empresa de cada una de las ediciones de la acción formativa, a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras.
- D) Declaración en la que el centro determine el módulo profesional en el que se va a desarrollar el Resultado de Aprendizaje 2 del Anexo V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, referidos a las competencias necesarias para el desempeño de las funciones de nivel básico de prevención riesgos laborales cuando el certificado profesional no contara en su ordenación con un módulo profesional, bloque formativo o unidad formativa de riesgos laborales. Deberá adjuntarse en el aplicativo de gestión de la acción formativa junto con la comunicación de inicio de la misma.

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 35 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el caso de que en su ordenación, el certificado ya prevea dichos contenidos, en la declaración se indicará la secuencia en la que se va a impartir la formación en prevención de riesgos laborales al objeto de garantizar que el alumnado ha recibido la misma con carácter previo al inicio de la formación en empresa.

E) El plan de formación de cada alumno y alumna participante en la acción formativa que detallará las capacidades que se desarrollarán en el centro de formación y en la empresa.

En los primeros 20 días, desde el inicio de la acción formativa, deberá presentarse el plan de formación de cada alumno o alumna, adjuntándolo en el aplicativo de gestión de la acción formativa. Se entiende como inicio el primer día de desarrollo real o ejecución de la acción formativa

F) La entidad de formación adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, presentando junto con la última factura correspondiente a la acción formativa de que se trate, la documentación acreditativa del alta del alumnado que ha realizado el período de formación en empresa en la Seguridad Social, y del abono de las correspondientes cuotas, o la exención de las mismas. Dicha documentación deberá enviarse a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga a través del aplicativo de gestión así como al órgano contratante.

5.11.- Evaluación y acreditación

La evaluación de la formación, tiene como objeto verificar la adquisición de los resultados de aprendizaje en las condiciones de calidad establecidas, teniendo como referente máximo, la globalidad de las competencias asociadas a la acción formativa ofertada.

El alumnado participante en las acciones formativas, sean conducentes a un certificado profesional o a un programa formativo habrán de superar un proceso de evaluación para obtener la calificación de apto, considerándose positivas las puntuaciones iguales o superiores a cinco puntos.

La evaluación del aprendizaje se realizará siguiendo criterios que garanticen la fiabilidad, objetividad y rigor técnico de la misma, por los tutores-formadores que impartan las acciones formativas.

La documentación utilizada para evaluar los conocimientos y/o competencias del alumnado (exámenes) deberá ser aportada por la entidad de formación adjudicataria sin que ello suponga alteración alguna en el precio del contrato.

Con carácter general, como se establece en la Orden EFP/942/2022, la asistencia requerida para poder presentarse a las pruebas de evaluación final de un módulo será de al menos el 75 por ciento de las horas totales del mismo, cuando lo realicen en la modalidad presencial.

En el caso de la modalidad virtual o teleformación, los tutores-formadores llevarán a cabo la evaluación durante el proceso de enseñanza-aprendizaje de cada módulo formativo y al final del mismo, considerando:

a) Los resultados obtenidos en la valoración de las actividades y trabajos realizados en la plataforma virtual de forma individual y/o colaborativa, y en otros instrumentos de evaluación que, en su caso, se apliquen a través de la misma.

b) El grado de participación del alumno a través de las herramientas de comunicación que sea necesario utilizar para lograr los resultados de aprendizaje, tales como foros, chats, debates u otras.

c) Los resultados obtenidos en las actividades evaluables que, en su caso, se desarrollen en las tutorías presenciales.

La evaluación final en este caso, se llevará a cabo mediante una prueba final de carácter presencial y global referida al conjunto de las capacidades y criterios de evaluación de dicho módulo. Cuando el módulo se estructure en unidades formativas, la citada prueba se configurará de manera que permita identificar la puntuación obtenida en cada una de ellas. Para poder presentarse a la prueba de evaluación final, los alumnos deberán justificar el haber realizado todas las actividades de aprendizaje establecidas.

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 36 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En cuanto a los certificados profesionales, la superación de una acción formativa dará derecho a una acreditación, certificado o título de formación profesional que sólo podrá ser emitida por la administración competente, tal y como recoge el artículo 137 del RD 659/2023 modificado por RD 658/2024.

Asimismo, en el marco de la Orden de 11 de noviembre de 2011, por la que se crea el Registro Andaluz de Certificados de Profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables, y se establece el procedimiento para su registro y expedición, el procedimiento de calificación, inscripción y expedición de un certificado profesional se iniciará a solicitud de la persona legitimada y sólo podrá ser emitido por la administración con competencias para resolver, la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para el Empleo. Estimada la solicitud, se procederá de oficio por la misma. Para su solicitud el alumno habrá de acreditar la superación de la acción formativa con el diploma emitido por la Delegación competente.

Por otra parte, en cuanto a los Programas Formativos o formación no conducente a un certificado profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 del Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, deberá entregarse a cada participante que haya finalizado la acción formativa un certificado de asistencia a la misma. Cuando el participante haya superado la formación con evaluación positiva se le deberá hacer entrega de un diploma.

5.11.1.- Evaluación de certificados profesionales.

En el caso de los certificados profesionales u oferta formativa de grado C, se estará con arreglo a lo establecido en el Capítulo II del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional, modificado por el Real Decreto 658/2024, de 9 de julio, y demás normativa de aplicación.

La Resolución de 12 de diciembre de 2024, cuyo objeto es definir un procedimiento transitorio para adaptar el actual sistema de gestión de la acción formativa a la normativa actual, y que estará en vigor hasta que se complete el desarrollo de la nueva herramienta de gestión para la formación profesional para el empleo, indica en su resuelve Cuarto, que con respecto a la evaluación de las acciones formativas conducentes a certificados profesionales, la entidad adjudicataria deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Las actas de evaluación correspondientes a la formación impartida, teniendo en cuenta en las acciones formativas de grado C completo que la evaluación se realizará, consignando la calificación numérica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y que será firmada, por la persona formadora o experta, el tutor o tutora dual del centro de formación y la persona que ocupe la dirección del centro de formación. Adicionalmente, será firmada por la persona tutor o tutora dual de la empresa cuando participe e informe de su valoración en la sesión de evaluación de la persona en formación en el centro de formación profesional, a criterio de este último, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.7.b) del citado real decreto.

Las actas de evaluación deberán ser entregadas dentro de los dos meses siguientes a la finalización de la acción formativa.

2. Deberá presentarse un Informe de la formación en empresa, suscrito por el tutor o tutora dual de la misma, que será tenido en cuenta por el tutor del centro de formación para la evaluación de cada módulo profesional del correspondiente grado C, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18.7 y 163.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Deberá presentarse en el aplicativo de gestión de la acción formativa, en los 10 días posteriores a la finalización de la misma.

3. El centro de formación deberá incorporar en el aplicativo de gestión de la acción formativa, el expediente académico de cada alumno y alumna.

En todo caso, la acción formativa no se entenderá finalizada hasta que, una vez desarrolladas todas las sesiones formativas, tanto en el centro de formación como en la empresa, la entidad titular presente la documentación relativa al proceso de evaluación referidos, y la Delegación Territorial competente en el seguimiento de la misma, no haya validado dicha evaluación.

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 37 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Así mismo, en la citada resolución se recogen todos modelos requeridos para el seguimiento de las acciones formativas en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/implementacion-formacion-dual.html>

5.11.1.1.- Evaluación del período de formación en empresa

El seguimiento y evaluación de la formación en empresa de las personas en formación se recogerá en la evaluación y calificación de cada módulo profesional .

La finalización con éxito de los periodos de formación en empresa u organismo equiparado es obligatoria para la obtención del Certificado Profesional o Título correspondiente.

La evaluación final será responsabilidad del centro de formación profesional, teniendo en cuenta la valoración de lo aprendido en el centro de trabajo efectuada por el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado.

El tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado podrá participar e informar de su valoración en la sesión de evaluación de la persona en formación en el centro de formación profesional, a criterio de este último.

La evaluación respetará las adaptaciones metodológicas y de recursos realizadas a las personas con necesidades de apoyo educativo o formativo, atendiendo a la comprobación práctica de la adquisición de los resultados de aprendizaje.

5.11.2.- Evaluación de Programas Formativos.

En el caso de la formación no conducente a un Certificado Profesional, se cumplirá en cualquier caso lo estipulado en cada Programa Formativo.

El personal formador deberá reflejar documentalmente los resultados obtenidos por el alumnado en las evaluaciones que correspondan a los Programas Formativos cursados, estando obligada la entidad adjudicataria a utilizar los modelos disponibles en el aplicativo de gestión.

5.12.- Presentación de Memorias.

5.12.1.- Memoria Técnica de Ejecución del Contrato

La Memoria Técnica de ejecución del contrato únicamente será entregada por la entidad licitadora cuya oferta haya sido considerada la mejor por la mesa de contratación en las condiciones y plazo establecidos en el apartado 3.3 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el PCAP.

En la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato, cuyo modelo e instrucciones de cumplimentación se encuentran en el ANEXO 2 del presente pliego, se relacionan entre otras, las propuestas de valor añadido y los juicios de valor planteados por el órgano de contratación, y que son asumidas por la Entidad adjudicataria para garantizar una mejora en la calidad de la impartición de la especialidad formativa objeto de contrato por encima del nivel de exigencia que plantea la normativa que reguladora de la misma.

La Memoria Técnica de Ejecución del Contrato incluye, en todo caso, la acreditación de la disponibilidad, al momento de la adjudicación, de los medios técnicos, materiales y humanos ofrecidos por la persona licitadora.

La Memoria Técnica de Ejecución formará parte indiferenciada del contrato. La no inclusión en esta Memoria Técnica de Ejecución del Contrato de los apartados valorados mediante juicio de valor, así como las propuestas de valor añadido, que fueron tenidos en cuenta para la proposición de adjudicación, será causa

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 38 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



suficiente para la inadmisión de la citada memoria por el órgano proponente, conforme al apartado 3.3 del presente pliego y estando a lo establecido en el PCAP.

Tanto los juicios de valor como las propuestas de valor añadido formulados por la adjudicataria en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato alcanzarán a todas las especialidades formativas que lo permitan (incluidas todas las ediciones, en su caso) que componen el lote al que ésta presente oferta.

La Memoria Técnica de Ejecución del Contrato deberá ser fechada y firmada en todas sus páginas, teniendo la consideración de declaración responsable de conformidad con el art. 69 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.12.2.- Memoria Parcial de Seguimiento del Contrato

Del mismo modo, la entidad adjudicataria está obligada a presentar, junto con la certificación periódica y la factura de los servicios realizados, una memoria parcial de seguimiento de la ejecución e impartición de cada una de las especialidades formativas que componen el lote, de la que pueda deducirse con claridad el cumplimiento de los objetivos formativos del contrato adjudicado, los condicionantes técnicos, docentes y de cuantas valoraciones adicionales fueron tenidas en cuenta por el órgano de contratación para adjudicar el servicio. Dicha memoria parcial de seguimiento, que tiene como referencia la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato referida en este pliego de prescripciones técnicas, deberá ser aprobada por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación junto con la certificación/es de los servicios realizados periódicamente y la factura de los mismos.

5.12.3.- Memoria Final de la Ejecución del Contrato

Para la liquidación definitiva del contrato deberá aportarse, junto a la última certificación y factura, una Memoria Final Justificativa de la Ejecución de cada una de las acciones formativas que componen los lotes adjudicados objeto de contrato, en la que se relacionará con detalle el contenido especificado en el ANEXO 3 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.13.- Confidencialidad y deber de sigilo. Datos de carácter personal.

Será de aplicación en sentido estricto lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (UE) 2016/679, donde se establecen los principios y normas para el tratamiento de datos personales, incluyendo la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos; la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, transpone el RGPD a la legislación española y desarrolla aspectos específicos de la protección de datos en España; y la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que se encarga de regular los procedimientos de contratación pública, incluyendo las obligaciones de confidencialidad y protección de datos en relación con las licitaciones.

La entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas propias de la adjudicación, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

El resultado de las tareas realizadas a lo largo del contrato, así como el soporte utilizado (papel, fichas, etc.) serán propiedad de la Junta de Andalucía.

La información y documentación obtenidas por la entidad adjudicataria con ocasión de la ejecución del contrato, que son propiedad de la Junta de Andalucía, deberán ser diligentemente conservadas por la entidad adjudicataria desde que las reciba y sólo podrán ser utilizadas a los meros efectos del cumplimiento del contrato, quedando prohibidos cualquier otro uso, la conservación de copias y la cesión, total o parcial, a terceros.

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 39 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Si la entidad adjudicataria aporta equipos informáticos, una vez finalizadas las tareas y antes de retirar dichos equipos, deberá borrar toda información utilizada, o derivada de la ejecución del contrato. De la misma manera, deberá borrar la información de los equipos utilizados para la ejecución del contrato.

La destrucción, en su caso, de la documentación de apoyo que no se considere indispensable se realizará en máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice su ilegibilidad, en el lugar donde se realicen los trabajos.

La entidad adjudicataria se compromete a no dar información y datos proporcionados por el órgano contratante y la Delegación Territorial para cualquier uso no previsto en el presente pliego. En particular, no proporcionará sin autorización expresa de la Junta de Andalucía, copia de los documentos o datos a terceros.

La entidad adjudicataria seleccionada declarará documentalmente que se responsabiliza de que el tratamiento de datos de carácter personal que se pueda realizar se hará con absoluto respeto de la normativa vigente. En caso de incumplimiento de lo estipulado, la entidad contratante y el personal asignado al proyecto serán responsables de las infracciones que deriven de él.

Los datos personales que la persona licitante o la persona adjudicataria facilite para la participación en el presente procedimiento de contratación y, en su caso, para el adecuado desarrollo del contrato, serán tratados, en su condición de responsable, por el órgano contratante y por la persona titular de la Delegación Territorial.

La legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, y conforme a la LCSP.

Los datos personales proporcionados por el licitante o adjudicatario serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la tramitación general de la contratación y el desarrollo de las prestaciones derivadas de la misma, por lo que se conservarán mientras sean necesarios para dichas finalidades y, en todo caso, durante los plazos establecidos por la legislación vigente. Así mismo, determinados datos podrán ser publicados, en los términos previstos en la legislación vigente, a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Junta de Andalucía, así como Diarios Oficiales.

5.14.- Publicidad

La entidad adjudicataria dará la adecuada publicidad a la participación de la Junta de Andalucía de acuerdo con las medidas de publicidad e imagen corporativa establecidas en el Decreto 218/2020, de 21 de Diciembre, por el que se Aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria y estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

La entidad adjudicataria deberá enviar a la Delegación Territorial, para su visado, con carácter previo a su difusión, el material, de cualquier tipo, que al efecto se elabore, e informar al órgano contratante del resultado de dicho visado.

En cualquier caso, las acciones de difusión y publicidad desarrolladas al amparo del presente contrato deberán cumplir las siguientes obligaciones de información y publicidad:

- En cualquier tipo de materiales didácticos que se utilicen en las actividades, aparecerán de forma visible y destacada la imagen gráfica de la Junta de Andalucía y del SAE.
- En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, prensa, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: logotipo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y del SAE.

En todo caso, los espacios formativos del centro en los que se desarrollen acciones formativas deberán contar, en su zona de acceso, con un ejemplar de cartelería según modelo normalizado. Se informará de los detalles de la acción formativa, fechas, duración, origen de la financiación etc.

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 40 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO.

6.1.- Derechos del alumnado.

El alumnado participante tendrá reconocidos los siguientes derechos:

- a) Acceder y desarrollar la formación en condiciones de equidad, transparencia y accesibilidad, garantizando la igualdad de oportunidades en todo el proceso formativo.
- b) Recibir una formación de calidad, adecuada a los objetivos establecidos en el programa de la acción formativa, conforme a los criterios definidos por la Consejería competente.
- c) Ser informados, al inicio de la formación, de los contenidos, objetivos, criterios de evaluación y requisitos necesarios para superar satisfactoriamente la acción formativa.
- d) Todas las ediciones de la acción formativa serán gratuitas para el alumnado. En ningún caso podrá la entidad adjudicataria exigir, directa o indirectamente, contraprestación económica alguna a las personas participantes por los servicios prestados en el marco de ejecución del presente contrato.
- e) El alumnado podrá solicitar las becas y ayudas previstas en la normativa aplicable, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se regula la programación, gestión y evaluación de las acciones formativas financiadas con cargo a fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Resolución de 11 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se definen los requisitos exigidos en los procedimientos de concesión de becas y ayudas, y se fijan los importes correspondientes.

6.2.- Obligaciones del alumnado.

En cada una de las acciones formativas, el alumnado participante estará obligado al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Asistir con regularidad y seguir con aprovechamiento la especialidad formativa impartida, respetando los horarios y calendarios según lo establecido en el apartado 5.11 del presente pliego de prescripciones técnicas.
- b) Cumplir con las normas de seguridad y prevención de riesgos laborales asociadas al desarrollo de la acción formativa, en función de su contenido y modalidad de impartición.
- c) Respetar los recursos materiales y humanos puestos a su disposición durante el desarrollo de la formación.
- d) Cumplir las normas de funcionamiento y convivencia del centro o entidad en el que se imparta la acción formativa, así como mantener una actitud adecuada en el aula o entorno virtual.
- e) Justificar documentalmente las ausencias dentro del plazo y conforme a los procedimientos establecidos por la entidad impartidora y/u órgano competente.
- f) En caso de haber solicitado becas o ayudas, aportar la documentación justificativa requerida conforme a los procedimientos vigentes.
- g) Someterse a los controles de evaluación y seguimiento que se establezcan tanto por parte de la entidad de formación como por la administración competente.
- h) Cumplimentar el cuestionario de evaluación de calidad de la acción formativa en el marco del sistema de evaluación de la Formación Profesional para el Empleo por medios electrónicos.
- i) Prestar su autorización expresa al órgano competente en materia de Formación Profesional para el Empleo para la realización de cuantas comprobaciones sean necesarias, en especial aquellas referidas al seguimiento de su inserción laboral, incluyendo el acceso a su informe de vida laboral.

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 41 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- j) Asimismo, deberá autorizar a la entidad adjudicataria y a la entidad contratante la cesión de sus datos personales a la Consejería competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, a efectos del desarrollo, seguimiento, evaluación y control de la acción formativa.
- k) Emitir declaración de conformidad o no conformidad en relación con la reanudación o inicio de la formación a través del aula virtual, cuando así lo requiera la modalidad o situación específica de la acción formativa.
- l) Emitir declaración de conformidad o no conformidad en relación con la reanudación o inicio de la formación en relación con los eventuales cambios de horario.
- m) En caso de renuncia a la participación en la acción formativa, el alumnado deberá presentar dicha renuncia por escrito a la entidad adjudicataria, para su remisión al órgano contratante correspondiente.

6.3.- Causas de exclusión

Serán causas de exclusión del alumnado:

- a) La falta de aprovechamiento, comportamiento indebido u obstaculización del normal desarrollo de la acción formativa.
- b) El incumplimiento continuado de la normativa en seguridad y prevención de riesgos laborales según el contenido de la especialidad formativa que se imparta durante el desarrollo de la acción formativa.

En modalidad presencial, para la comprobación de los términos indicados en las dos letras anteriores, la persona responsable de la entidad adjudicataria, previo informe motivado del personal formador, apercibirá al alumno o alumna que incurra en alguno de estos supuestos dejando constancia por escrito de tal hecho, en el que se indicará el nombre del alumno o alumna apercibido, fecha en la que se produce este hecho y descripción de la causa que ha motivado el apercibimiento. En el caso de que un mismo alumno o alumna sea apercibido en más de dos ocasiones, se le excluirá automáticamente de la acción formativa. Estos hechos serán comunicados a la Delegación Territorial.

Si un alumno o una alumna acumula más de 3 faltas sin justificar en un mes, deberá causar baja en la acción formativa. El cómputo de los meses comenzará con la fecha de inicio de la acción formativa y se contabilizará de fecha a fecha. Cuando la ausencia se produzca por causa justificada, el alumno o alumna deberá avisar el primer día de ausencia al centro, debiendo presentar al personal formador de la acción formativa o persona tutora de empresa, el correspondiente justificante en un plazo inferior a 5 días hábiles tras su reincorporación a la acción formativa. De no hacerlo, causará baja en la acción formativa.

En modalidad virtual o teleformación son de obligado cumplimiento la asistencia a las tutorías establecidas y las pruebas de evaluación final.

Tendrá la consideración de falta justificada la motivada por:

- 1.- Enfermedad.
- 2.- Consulta médica por tiempo imprescindible.
- 3.- Enfermedad de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- 4.- Fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- 5.-Asistencia inexcusable a entrevista de trabajo.
- 6.- Deber inexcusable de carácter público o privado

La exclusión del alumnado deberá de ser propuesta por la entidad adjudicataria mediante un informe que presentará a la Delegación Territorial.

En caso de que la conducta del alumnado suponga un peligro para las personas o cosas, la Entidad deberá comunicarlo inmediatamente a la Delegación Territorial solicitando, en su caso, la suspensión cautelar en la

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 42 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



acción formativa para que se ratifique o anule dicha suspensión. Dicha circunstancia deberá ser comunicada al órgano contratante de forma inmediata.

Corresponderá a la Delegación Territorial acordar lo que proceda sobre la exclusión del alumnado, previo Informe de la entidad adjudicataria y audiencia del interesado en el plazo de diez días.

7.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

7.1.- Obligaciones generales:

Las entidades y centros autorizados se encuentran obligados con carácter general a:

1. Cumplir los plazos establecidos en el contrato.
2. Las Entidades de Formación que deseen presentar ofertas en la presente licitación deberán estar acreditadas o inscritas en la especialidad formativa a impartir.
3. Los requisitos habilitantes serán exigibles a las entidades de formación que concurren agrupadas en uniones temporales de empresas. Se exigirá que la empresa de la UTE que vaya a impartir la formación, cuente con las habilitaciones profesionales que sean necesarias para desarrollar las diferentes prestaciones o impartir las especialidades formativas, sin que pueda exigirse las habilitaciones para aquellas otras empresas integrantes de la UTE que no vayan a ejecutar esa concreta prestación.
4. Impartir la totalidad de las acciones formativas incluidas en el lote del que haya resultado adjudicataria, conforme a las prescripciones de este PPT y la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato elaboradas por la entidad conforme a las propuestas de valor ofertadas.
5. Impartir la formación en los espacios y con los medios formativos acreditados para tal fin, así como aquellas que figuran en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato y que sirvieron de base para la adjudicación de éste.
6. Mantener las instalaciones y la estructura de medios, sobre la base de las cuales se ha producido la autorización y la acreditación y/o inscripción de las especialidades y adaptarlas a los requisitos que en cada momento se exijan para cada especialidad acreditada o inscrita; así como comunicar a las Delegaciones Territoriales competentes cualquier alteración o modificación en los datos o circunstancias consideradas para la concesión de la autorización.
7. Garantizar la gratuidad de las acciones formativas al alumnado participante en las mismas. En consecuencia, queda expresamente prohibido al contratista el cobro al alumnado, de cantidad alguna por los servicios prestados en la ejecución del contrato
8. La empresa adjudicataria vendrá obligada a asumir, el coste económico necesario para proporcionar las adaptaciones de recursos materiales y humanos que resulten necesarias para que el alumnado con discapacidad pueda recibir la formación en condiciones óptimas.
9. Disponer de los medios telemáticos suficientes para adaptarse a los requerimientos que en tal sentido disponga la Consejería competente en materia de Formación Profesional para el Empleo a los efectos de la ejecución de sus funciones y gestión.
10. Cumplir con las normas en materia laboral, de protección del medio ambiente, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, de igualdad de género, así como cualquier otra que legalmente les sean exigibles. Las entidades adjudicatarias deberá realizar la gestión de los residuos generados en cada una de las acciones formativas adjudicadas sin que ello suponga incremento del importe de adjudicación debiendo presentar una declaración responsable en la que se haga constar que se gestionará los residuos generados cumpliendo todas las normas medioambientales aplicables.
11. Facilitar al personal autorizado de la Administración de la Junta de Andalucía el acceso a las instalaciones donde se realicen las actividades del centro, así como toda la documentación de

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 43 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



carácter técnico y administrativo que tenga relación con la actividad, a requerimiento de los mismos, sometiéndose a las actuaciones de supervisión y control que, en cualquier momento, puedan realizarse por la Administración, colaborando con las tareas de seguimiento y control establecidas desde la Delegación Territorial.

12. Informar al personal formador y al alumnado que sus datos personales podrán ser cedidos a la Junta de Andalucía para el cumplimiento de una obligación legal por su parte.
13. Informar al alumnado del alcance de la formación, de si es o no conducente a un certificado profesional, así como de sus derechos y obligaciones, de la disponibilidad de un seguro de accidentes, así como de lo concerniente al periodo de formación en empresa si la especialidad la requiere. Así mismo, se informará de que la asistencia a las acciones formativas no implica relación laboral con la empresa adjudicataria ni con la administración pública, ni supone compensación económica a los participantes por su formación práctica en centros de trabajo. Se ofrecerá información sobre la obtención de becas, así como de los requisitos exigidos.
14. Cumplir las instrucciones específicas que pudieran establecerse desde el órgano competente.

7.2.- Obligaciones específicas del procedimiento. Inicio, desarrollo y ejecución de las acciones formativas.

Con respecto al inicio, desarrollo y ejecución de las acciones formativas, las entidades autorizadas han de cumplir las obligaciones que a continuación se indican:

1. Utilizar el aplicativo de gestión. La entidad adjudicataria cumplirá con las obligaciones de seguimiento de la acción formativa a través del aplicativo, así como a través de otras aplicaciones o medios que indique al efecto, en su caso, el órgano competente en materia de Formación Profesional para el Empleo.
2. Complimentar la Ficha Técnica de las acciones formativas que integran cada uno de los Lotes adjudicados, en el aplicativo de gestión.
3. Dar publicidad de las acciones formativas adjudicadas, incluyendo la publicación de las convocatorias de acciones formativas, el plazo de solicitudes, y plazo de alegaciones en la Oficina Virtual de FPE, a través del aplicativo de gestión. Permitir al órgano contratante dar publicidad de las acciones formativas adjudicadas, incluyendo la publicación de las convocatorias de acciones formativas, el plazo de solicitudes, y plazo de alegaciones en los canales de difusión disponibles de la Consejería de Empleo, Trabajo y Trabajo Autónomo.
4. Todo lo relativo a publicidad se realizará de acuerdo con las medidas de publicidad e imagen corporativa desarrollado en el apartado 5.12 del presente pliego de prescripciones técnicas.
5. Realizar la captación, selección y baremación del alumnado según los criterios establecidos por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo y el plan ofertado en su Memoria Técnica de Ejecución del Contrato conforme al apartado 5.9 del presente pliego de prescripciones técnicas. El órgano contratante requerirá cuanta documentación sea necesaria para la verificación de las actuaciones realizadas.
6. Remitir a la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo la comunicación de inicio de la acción formativa según Anexo correspondiente, al menos cinco días antes del inicio, que especificará:
 - Fecha de inicio y finalización.
 - Planificación didáctica de la acción formativa-Certificado Profesional (Modalidad presencial), según Anexo correspondiente o de la acción formativa dirigida a la obtención de programa formativo, según Anexo correspondiente.

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 44 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Programación didáctica del módulo-Certificado Profesional (Modalidad presencial), según Anexo correspondiente o de la acción formativa dirigida a la obtención de programa formativo, según Anexo correspondiente.
 - Planificación de la evaluación del aprendizaje-Certificado Profesional (Modalidad presencial), según Anexo correspondiente o de la acción formativa dirigida a la obtención de programa formativo, según Anexo correspondiente.
 - Programa formativo del período de formación en empresa--Certificado Profesional, según Anexo correspondiente.
 - Documentación acreditativa de la existencia de una póliza de seguro, conforme al apartado 5.6 del presente PPT
 - Autorización del alumnado participante para la utilización de sus datos personales en las actuaciones de seguimiento, control y evaluación de la acción formativa.
 - Autorización del personal formador a la Consejería competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, para la utilización de sus datos personales en las actuaciones de seguimiento, control y evaluación.
 - Declaración responsable de que las personas formadoras relacionadas cumplen las prescripciones exigidas normativa vigente.
 - Declaración responsable de que el alumnado participante y de reserva cumple los requisitos de acceso a la formación.
 - La entidad adjudicataria aportará certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de que el personal formador y demás personal de la entidad o centro de formación, que pueda tener contacto con el alumno menor de edad, cumplen lo establecido en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
7. Poner a disposición de la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo:
- Documentación justificativa de la acreditación requerida del personal formador interviniente en la acción formativa.
 - Documentación justificativa de la acreditación de los requisitos de acceso a la acción formativa del alumnado participante y de reserva.
 - Los convenios correspondientes entre el centro formativo y el centro o centros de trabajo para la realización del período de formación en empresa.
8. Asegurar la custodia de la documentación aportada y/o referida del alumnado y del personal formador.
9. Realizará las sustituciones de alumnado mientras sea posible según normativa (apartado 5.9.3.3 del presente PPT). Aportará al aplicativo de gestión la documentación acreditativa que justifique las bajas, altas u otras incidencias del alumnado .
10. La entidad adjudicataria comunicará al personal técnico de seguimiento de la Delegación Territorial, y a través del aplicativo de gestión, las bajas y altas del alumnado y las fechas en que se producen, así como el motivo de la baja, al día siguiente de producirse. Asimismo, remitir información sobre el control de asistencia mensual, conteniendo éste la firma diaria del alumnado asistente, ya sea mediante control presencial de firma o bien a través de las aplicaciones o herramientas Informáticas dirigidas a realizar el seguimiento y control de asistencia de las personas alumnas.
11. Comunicar las altas y bajas del personal formador, de forma inmediata a que se produzcan, tanto a través de las fichas de seguimiento del aplicativo de gestión como al personal técnico de seguimiento de la Delegación Territorial así como al órgano contratante. El personal formador será el presentado para la licitación del contrato. En el caso de baja, el formador deberá ser sustituido. La persona sustituta, deberá cumplir y acreditar los requisitos exigidos en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio,

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 45 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional o, en su caso, los que se señale en los programas formativos y en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el caso de baja, el docente deberá ser sustituido y la persona sustituta deberá cumplir y acreditar como mínimo, el mismo perfil que el docente sustituido (que le sirvió de base para la adjudicación del contrato) así como la normativa reguladora de la especialidad y las prescripciones recogidas en el presente pliego.

12. La entidad adjudicataria deberá comunicar al órgano contratante y al personal técnico de seguimiento de la Delegación Territorial las visitas o actividades adicionales que sirvieron de base para la adjudicación del contrato, en el plazo de siete días hábiles antes del inicio de la actividad.
13. Gestionar el período de formación en empresa siguiendo lo establecido en el apartado 5.10 del presente pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación.
14. Realizar el seguimiento y evaluación del alumnado durante toda la acción formativa, tanto en el centro de formación como en la empresa con objeto de comprobar los resultados de aprendizaje y, en consecuencia, la adquisición de las competencias profesionales, según lo recogido en el en el apartado 5.11 del presente pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación.
15. La entidad adjudicataria vendrá obligada a colaborar con el órgano contratante y con la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, si se le solicita, facilitando cuanta documentación le sea requerida relacionada con la ejecución del contrato a efectos del control de calidad del CIO Mijas. Antes de la extinción del contrato toda la información y documentación requerida deberá ser puesta a disposición del órgano de contratación.
16. En el caso de especialidades dirigidas a la obtención de programas formativos, la entidad deberá cumplir con todo lo preceptuado anteriormente, excepto lo especificado para el periodo de formación en empresa. Todos los anexos mencionados estarán disponibles en el aplicativo de gestión de la Formación.
17. La entidad adjudicataria estará obligada a presentar la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato, la Memoria Parcial de Seguimiento del contrato y la Memoria Justificativa Final de la ejecución e impartición de cada una de las acciones formativas que componen el lote o lotes de los que haya resultado adjudicataria, pudiendo deducirse con claridad desde el inicio hasta el final del procedimiento el cumplimiento de los objetivos formativos del contrato adjudicado así como los condicionantes técnicos, docentes y de cuantas valoraciones adicionales fueron tenidas en cuenta por el órgano de contratación para adjudicar el servicio.
18. En relación con el equipamiento, herramientas y materiales vinculados a la acción formativa que deberá aportar la empresa adjudicataria tendrá que:

A) Presentar 10 días hábiles antes del inicio de la acción formativa, el cronograma y planificación de la entrega de los materiales así como de la disponibilidad de las herramientas y el equipamiento exigido para el desarrollo de cada acción formativa.

B) Facilitar al alumnado el material didáctico y material fungible correspondiente, en suficiente número tal como indican la normativa reguladora de los Certificados de Profesionalidad así como en los Programas Formativos que son objeto de licitación en el presente pliego de prescripciones técnicas y en su caso, la oferta definida por la entidad adjudicataria en su Memoria Técnica de Ejecución del Contrato.

El equipamiento, el material didáctico y fungible deberán estar obligatoriamente especificados y figurar en los apartados correspondientes de los proyectos formativos, debiendo ser en cantidad suficiente en número, cantidad y volumen para que el alumnado pueda realizar la acción formativa de forma individual y simultánea.

El equipamiento deberá reunir las condiciones de seguridad conforme a la legislación vigente y estará obligada a tener asegurado a su cargo dicho equipamiento contra cualquier eventualidad o daño que

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 46 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



éste pudiera sufrir. Todo el equipamiento, herramientas y dotaciones deberá estar actualizado y tener un alto grado de implantación en el mercado. Constituyendo esta aportación y el uso de determinados materiales, condición especial de ejecución del contrato.

19. La empresa adjudicataria vendrá obligada a asumir, a su riesgo y ventura, el coste económico de dar cumplimiento al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en el sentido de garantizar el adecuado seguimiento de las acciones objeto del contrato por parte de las personas con discapacidad. En consecuencia, deberá proporcionar las adaptaciones que resulten necesarias para que el alumnado con discapacidad pueda recibir la formación en condiciones óptimas.

La entidad adjudicataria asumirá todas las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente pliego de prescripciones técnicas. Su incumplimiento podrá dar lugar a las penalidades previstas en el PCAP.

8.- NORMATIVA DE REFERENCIA

La ejecución del contrato se desarrollará de acuerdo con las condiciones ofertadas para la realización de la especialidad formativa objeto de contratación y que fueron tenidas en cuenta para su adjudicación, en estricto cumplimiento de la normativa aplicable, en particular la que se indica a continuación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre de los Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional, modificado por el Real Decreto 658/2024, de 9 de julio.
- Lo que no se halle derogado del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establece el procedimiento a seguir en la implementación de la formación dual de las ofertas de grado C y la documentación preceptiva a incorporar en el seguimiento de las acciones formativas vinculadas a ofertas de formación profesional de grado A, acreditaciones parciales de competencia, grado B, certificados de competencias, y grado C, certificados profesionales, desarrolladas en su ámbito de gestión.
- Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, referente común para el diseño y programación de las acciones formativas en todas las iniciativas de la Formación en el trabajo.

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 47 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Resolución de 23 de marzo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen las condiciones para la utilización del aula virtual en la impartición de acciones formativas de formación profesional para el empleo en modalidad presencial.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras en formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía.
- Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo relativa a la selección del alumnado participante en las acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo, dirigidas a personas desempleadas.
- Orden de 11 de noviembre de 2011, por la que se crea el Registro Andaluz de Certificados de Profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables, y se establece el procedimiento para su registro y expedición
- Orden de 29 de julio de 2016, por la que se regula el procedimiento de autorización, seguimiento, evaluación y control de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en la modalidad presencial, no financiadas con Fondos de Formación Profesional para el Empleo modificada por la Orden 6 de agosto de 2020.
- Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.
- Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen las condiciones del procedimiento de comprobación de las habilidades comunicativas del alumnado para acceder a las ofertas de formación profesional de grado A, B y C de nivel 1, y a las especialidades de formación en el trabajo, en el ámbito de gestión de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
- Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.
- Resolución de 5 de diciembre de 2024, por la que se determinan las coberturas mínimas de las pólizas de seguros de accidentes y responsabilidad civil que han de contratar las entidades que impartan acciones formativas financiadas por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Modificada por Resolución de 13 de febrero de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.
- Orden de 10 noviembre 2021 de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se establecen los procedimientos para la realización y compensación de prácticas profesionales no laborales y de concesión de becas y ayudas a personas participantes en acciones formativas de formación profesional para el empleo
- Resolución de 11 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se definen los requisitos exigidos en los procedimientos de concesión de becas y ayudas y se fijan los importes de las mismas
- Reales Decretos que regulan los certificados profesionales que se van a impartir.
- Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (UE) 2016/679.
- Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 48 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Decreto 218/2020, de 21 de Diciembre, por el que se Aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.
- Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
- La restante normativa que resulte de aplicación.

Todo, en aquellos aspectos que no contradigan o no estén regulados en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica
La Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 49 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO 1

IDENTIFICACIÓN POR LOTES DE LOS CERTIFICADOS PROFESIONALES Y PROGRAMAS FORMATIVOS A IMPARTIR EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “CIO MIJAS”.

(*)FICHAS TÉCNICAS.

(*)Nota: Las fichas técnicas expuestas están sujetas a cualquier actualización normativa.

LOTE 1.- FAMILIA PROFESIONAL HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)

Acción formativa 1

Denominación: Recepción en alojamientos

Código: HOTA0308

Familia Profesional: Hostelería y Turismo

Área Profesional: Alojamiento

Nivel de cualificación profesional: 3

Normativa reguladora: Real Decreto 619/2013, de 2 de agosto

Módulos Formativos que configuran el Certificado Profesional (RD 619/2013):

- (MF0263₃) Acciones comerciales y reservas
- (MF0264₃) Recepción y atención al cliente
- (MF0265₃) Gestión de departamentos del área de alojamiento
- (MF1057₂) Inglés profesional para turismo

Horas totales del Certificado Profesional: 630 horas

Formación en PRL: 30 horas (Art. 35 RD 39/1997 de 17 de enero; Art. 158 RD 659/2023 de 22 de julio; Resuelve Quinto Resolución 12 diciembre 2024) (**).

Distribución horas entre periodo centro formación/ periodo formación empresa: Entre el 25 y el 35 por ciento de la duración total prevista de la acción formativa (Art. 159 RD 659/2023 de 22 de julio; Resuelve Segundo Resolución 12 diciembre 2024).

Prescripción Formadores: Se estará a lo dispuesto en el Art 168 RD 659/2023 de 22 de julio modificado por RD 658/2024 de 9 de Julio.

Destinatarios: Personas trabajadoras preferentemente desempleadas.

Modalidad: Virtual

(**)

Denominación: Básico de prevención de riesgos laborales.

Código: FCOS02

Familia Profesional: Formación complementaria

Área Profesional: Seguridad y salud laboral.

Nivel de cualificación profesional: 1.

Horas totales del Programa Formativo: 30 horas

Prescripción Formadores/Alumnos: Se estará a lo dispuesto en la ficha técnica del Programa Formativo.

Destinatarios: Personas trabajadoras preferentemente desempleadas.

Modalidad: Virtual

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 50 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE 2.-FAMILIA SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)

Acción formativa 2

Denominación: Habilitación para la Docencia en Grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional

Código: SSCE0110

Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad

Área Profesional: Formación y Educación.

Nivel de cualificación profesional: 3

Normativa reguladora: Real Decreto 625/2013, de 2 de agosto

Módulos Formativos que configuran el Certificado Profesional (RD 625/2013):

- MF1442_3 Programación didáctica de acciones formativas para el empleo
- MF1443_3 Selección, elaboración, adaptación y utilización de materiales, medios y recursos didácticos en formación profesional para el empleo
- MF1444_3 Impartición y tutorización de acciones formativas para el empleo
- MF1445_3 Evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje en formación profesional para el empleo
- MF1446_3 Orientación laboral y promoción de la calidad en la formación profesional para el empleo
- MP0353 Módulo de prácticas profesionales no laborales

Horas totales del Certificado Profesional: 380 horas

Formación en PRL: 30 horas (Art. 35 RD 39/1997 de 17 de enero; Art. 158 RD 659/2023 de 22 de julio; Resuelve Quinto Resolución 12 diciembre 2024) (**).

Distribución horas entre periodo centro formación/ periodo formación empresa: Entre el 25 y el 35 por ciento de la duración total prevista de la acción formativa (Art. 159 RD 659/2023 de 22 de julio; Resuelve Segundo Resolución 12 diciembre 2024).

Prescripción Formadores: Se estará a lo dispuesto en el Art 168 RD 659/2023 de 22 de julio modificado por RD 658/2024 de 9 de Julio.

Destinatarios: Personas trabajadoras preferentemente desempleadas.

Modalidad: Virtual

(**)

Denominación: Básico de prevención de riesgos laborales.

Código: FCOS02

Familia Profesional: Formación complementaria

Área Profesional: Seguridad y salud laboral.

Nivel de cualificación profesional: 1.

Horas totales del Programa Formativo: 30 horas

Prescripción Formadores/Alumnos: Se estará a lo dispuesto en la ficha técnica del Programa Formativo.

Destinatarios: Personas trabajadoras preferentemente desempleadas.

Modalidad: Virtual

LOTE 3.- FAMILIA PROFESIONAL HOSTELERÍA Y TURISMO(HOT)

Acción formativa 3

Denominación: Comunicación y promoción del patrimonio, el turismo y la cultura en el entorno digital.

Código: HOTT0010

Familia Profesional: Hostelería y Turismo.

Área Profesional: Turismo.

Nivel de cualificación profesional: 2.

Horas totales del Programa Formativo: 60 horas.

Prescripción Formadores/Alumnos: Se estará a lo dispuesto en la ficha técnica del Programa Formativo.

Destinatarios: Personas trabajadoras preferentemente desempleadas.

Modalidad: Virtual

Acción formativa 4

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 51 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Denominación: Análisis sensorial de vinos.

Código: HOTR0029

Familia Profesional: Hostelería y Turismo.

Área Profesional: Restauración.

Nivel de cualificación profesional: 1.

Horas totales del Programa Formativo: 25 horas.

Prescripción Formadores/Alumnos: Se estará a lo dispuesto en la ficha técnica del Programa Formativo.

Destinatarios: Personas trabajadoras preferentemente ocupadas.

Modalidad: Presencial.

Acción formativa 5

Denominación: Comercialización de productos y servicios turísticos a través del análisis de datos .

Código: HOTT0004

Familia Profesional: Hostelería y Turismo.

Área Profesional: Turismo.

Nivel de cualificación profesional: 2.

Horas totales del Programa Formativo: 100 horas.

Prescripción Formadores/Alumnos: Se estará a lo dispuesto en la ficha técnica del Programa Formativo.

Destinatarios: Personas trabajadoras preferentemente ocupadas.

Modalidad: Presencial.

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 52 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO 2

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A) PROPUESTA TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Las personas licitadoras deberán presentar dentro del sobre electrónico núm. 1 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor), una **propuesta técnica** en la que se desarrollen los apartados que se describen a continuación.

La propuesta técnica será evaluada en su conjunto por una Comisión Técnica de Valoración en base a la calidad, la metodología o la innovación de la propuesta.

CRITERIO GENERAL: Planificación y estrategia de éxito del alumnado.

Este criterio valora si la empresa tiene un plan bien diseñado para evitar el abandono de los alumnos, que es un problema frecuente en la formación en la modalidad virtual.

CRITERIO SIMPLIFICADO	JUSTIFICACIÓN QUE SE PIDE EN LA OFERTA	PUNTUACIÓN DE JUICIO DE VALOR (evaluación del servicio técnico del órgano contratante)
Estrategia de Prevención de Abandono	Descripción de los indicadores de riesgo (ej. inactividad en foros, no entrega de dos tareas consecutivas,...) y la propuesta de acciones proactivas (ej. llamadas de seguimiento, e-mail personalizado, derivación a orientación,...)	Se evalúa la eficacia y la anticipación de las medidas propuestas para retener al alumnado y apoyarlo en las dificultades que surjan.

CRITERIO A EVALUAR: La calidad y exhaustividad del plan propuesto por el licitador para detectar alumnos en riesgo de abandono y aplicar acciones de intervención proactivas.

* Puntuación máxima asignable: 25 puntos

NIVEL DE DESEMPEÑO	PUNTUACIÓN ASIGNADA	ELEMENTOS CLAVE Y JUSTIFICACIÓN (JUICIO DE VALOR)
Deficiente/ No cumple	0 - 7 puntos	No se presenta una estrategia específica para la prevención de abandono o la estrategia es meramente reactiva (por ej. "el tutor responderá si el alumno pregunta") No se definen indicadores de riesgo.
Básico/ Aceptable	8 - 14 puntos	La estrategia es mínima y general. Define sólo uno o dos indicadores de riesgo (por ej. "no entrar en la plataforma en 5 días").

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 53 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



		Las acciones de intervención son genéricas (por ej. “enviar un e-mail genérico”). Falta personalización y proactividad.
Bueno/ Sólido	15 – 22 puntos	Se presenta un plan estructurado con más de dos indicadores de riesgo diferenciados (por ej. bajo rendimiento y baja participación). Las acciones de intervención son proactivas (por ej. llamadas telefónicas, correos personalizados) . Se establece una frecuencia clara de seguimiento (por ej. semanal).
Excelente/ Innovador	23 – 25 puntos	Se presenta una estrategia integral, proactiva y altamente personalizada. <u>Incluye:</u> *Múltiples indicadores de riesgo (rendimiento, actividad, participación en foros, tiempo de conexión, ...) *Intervenciones multinivel (técnicas pedagógicas, motivacionales,...) *Uso de analíticas avanzadas de la plataforma para predecir el riesgo antes de que se manifieste. *Designación de un rol específico (tutor o coach) dedicado a la prevención de abandono y el compromiso con la acción formativa.

B) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

La persona licitadora realizará su propuesta de valor añadido en la ejecución del contrato a través de la presentación, dentro del sobre electrónico núm. 2 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas) del siguiente autobaremo:

1.- Plan de difusión y captación del alumnado. Puntuación máxima a obtener 4 puntos

La entidad adjudicataria deberá tener un plan de difusión, que incluya a todas las acciones formativas del lote a adjudicar, cuyo contenido incluirá como mínimo la siguiente información para cada una de las especialidades formativas objeto del contrato:

- Denominación de la acción formativa
- Horas de formación
- Si es conducente o no a un certificado profesional
- Objetivo general (en el caso de los programas formativos) o competencia general (en el caso de los

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 54 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Certificados Profesionales)

- Requerimientos mínimos de acceso al alumnado
- Otras valoraciones de acceso
- Salidas profesionales

Se pretende llegar a un mayor número de usuarios con el objetivo de poder realizar una selección más eficiente y eficaz, de manera que a más alumnos, mayor posibilidad de seleccionar un perfil más adecuado (motivación, intereses, adecuación, disponibilidad, experiencia profesional, empleabilidad... etc) a las acciones formativas a impartir, repercutiendo directamente en la calidad de la formación recibida.

En cuanto a los condicionantes técnicos, la entidad adjudicataria se ajustará a lo recogido en el presente pliego de prescripciones técnicas (apartado 5.14 Publicidad)

La entidad adjudicataria se obliga a informar a la persona técnica responsable del contrato de los resultados de la presente propuesta de valor para su control y seguimiento. Para ello facilitará documentación probatoria adecuada en la primera memoria parcial de ejecución del contrato que acompañará a la certificación emitida para la facturación.

1.1.- Uso de canales online. Puntuación máxima a obtener **1 punto**.

El plan de difusión y captación se realizará al menos en tres medios/canales online incluyendo redes sociales de carácter visual que permitan la publicación de fotos y vídeos y sean gran impacto en la ciudadanía (Instagram, TikTok, X, Facebook...)

1.2.- Uso de canales off-line. Puntuación máxima a obtener **3 puntos**.

El plan de difusión y captación se realizará al menos en tres medios off-line incluidos grandes pantallas de los centros comerciales más populares, marquesinas de las paradas de autobús y carrocera de autobuses, tranvías o trenes,...

2.- Contenidos formativos adicionales. Puntuación Máxima a obtener 10 puntos.

2.1.- Plataforma de formación online de apoyo didáctico. Puntuación **4 puntos**.

Como apoyo didáctico al alumnado y el equipo formador, se oferta una plataforma online para complementar y mejorar los contenidos didácticos concretos de cada una de las especialidades formativas objeto del presente contrato que contenga al menos los elementos siguientes:

- a) Contenidos que estén relacionados con lo establecido en los Estándares de Competencia recogidos en el Real Decreto que regule los Certificados Profesionales o las fichas técnicas de los programas formativos, en su caso (lectura, visualización, audición de contenidos, realización de actividades y trabajos).
- b) Espacios de encuentro e intercambios virtuales (foros y chats, consulta de glosarios, documentación complementaria y enlaces a webs) para la mejora de adquisición y desarrollo de competencias profesionales, que, en el caso de los Certificados Profesionales, estén incluidos en el entorno profesional de dichos certificados, o programas formativos en su caso.

Para la validación de la plataforma, en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato, se facilitará un enlace de acceso con sus correspondientes claves. Además, se recogerá en la Ficha Técnica.

2.2.- Planificación de actividades didácticas complementarias adicionales. Puntuación máxima a obtener **6 puntos**.

Con objeto de completar las capacidades adquiridas en el contexto formativo y de mejorar tanto la empleabilidad como el emprendimiento del alumnado de cada especialidad formativa objeto del presente contrato se oferta, antes de la finalización de estas y en horario lectivo, la realización de actividades didácticas complementarias.

El conjunto de actividades propuestas, no superarán las 15 horas.

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 55 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No podrán realizarse actividades didácticas complementarias en Acciones Formativas de menos de 100 horas.

La Entidad adjudicataria sólo podrá obtener la puntuación de este apartado, cuando programe actividades didácticas complementarias en todas las acciones formativas del lote que tengan más de 100 horas.

Aquellos lotes en los que todas sus acciones formativas sean de menos de 100 horas, no realizarán actividades complementarias ni podrán puntuarse el presente apartado.

2.2.1.- Se oferta una visita didáctica por cada especialidad formativa. Puntuación a obtener **2** puntos.

2.2.2.- Se oferta una segunda visita didáctica por cada especialidad formativa. Puntuación a obtener **2** puntos.

Los apartados 2.2.1 y 2.2.2 se orientarán a la visita a centros o instalaciones de entidades, organizaciones, empresas, así como a la participación en eventos: ferias, exposiciones, muestras, jornadas, etc. con objeto de mejorar el conocimiento del sector relacionado con la especialidad formativa (Máximo 5 horas por cada una)

2.2.3.- Master Class. Puntuación a obtener **2** puntos por cada una.

Sesión formativa dedicada a las últimas tendencias en el sector de la especialidad formativa, impartida por persona con perfil profesional especialista, distinta al equipo de personas formadoras (Máximo 5 horas por sesión)

3.- Experiencia docente adicional del personal formador. Puntuación máxima a obtener 8 puntos.

Se dispone, en cada una de las acciones formativas objeto de este contrato, de un personal formador con una competencia docente adicional a la requerida en la normativa reguladora.

Se acreditará con la declaración contenida en el Autobaremo.

En el supuesto de ser adjudicataria ,dicha experiencia deberá acreditarse en el plazo de 10 días hábiles antes del inicio de la acción formativa al órgano de contratación.

Se valora la aportación de personal formador con la siguiente experiencia docente:

3.1- La experiencia docente en la misma especialidad formativa objeto de licitación. Puntuación máxima a obtener **5 puntos**; Por haber impartido un curso completo de la especialidad formativa objeto de licitación se obtendrán **2** puntos. Por haber impartido un segundo curso se obtendrán otros **3** puntos adicionales en este criterio.

3.2 - La experiencia docente en especialidades formativas de la misma familia y área profesional de la especialidad objeto de licitación. Puntuación máxima a obtener **3 puntos**; Por haber impartido un curso completo de la misma familia y área profesional de la especialidad formativa objeto de licitación se obtendrán **1** puntos. Por haber impartido un segundo curso se obtendrán otros **2** puntos adicionales en este criterio.

Requisitos mínimos:

- En estos casos se tendrán en cuenta las experiencias adicionales en la impartición de acciones formativas de formación profesional para el empleo, ciclos formativos de formación profesional inicial y/o escuelas taller, casas de oficio, talleres de empleo, organizadas tanto por administraciones públicas como por otras entidades públicas o privadas.
- En el caso de aportar un equipo docente de personas formadoras en el que existan diferentes experiencias docentes adicionales computables, serán considerables cuando al menos una de las personas formadoras aporten dicha experiencia docente.
- No serán computables aquellas experiencias docentes que sirvan para acreditar la competencia docente exigida por la normativa reguladora.

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 56 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La experiencia docente se acreditará mediante la presentación de los correspondientes certificados válidamente emitidos por los centros o entidades de formación públicos o privados que permitan al órgano de contratación verificar que el docente ha impartido los cursos relacionados en el presente apartado.

4.- Experiencia profesional del docente. Puntuación máxima a obtener 4 puntos.

Se valorará la experiencia profesional de todo el personal formador en ocupaciones relacionadas con el sector de la familia profesional de la acción formativa en los últimos diez años.

Se acreditará con la declaración contenida en el Autobaremo.

En el supuesto de ser adjudicataria, dicha experiencia deberá acreditarse en el plazo de 10 días hábiles antes del inicio de la acción formativa al órgano de contratación.

La puntuación máxima a obtener serán 4 puntos, puntuándose con 0.1 puntos por cada mes completo o fracción superior a 15 días. Se acreditará mediante vida laboral y contratos de trabajo.

$(\lfloor \text{días trabajados acreditados}/30 \rfloor + \text{fracción restante superior a 15 días})$

No se valorará la experiencia profesional que haya sido valorada en apartados anteriores.

En el caso que la(s) acción(es) formativa(s) la imparta un equipo formador, al menos uno de ellos deberá aportar la experiencia profesional.

Tabla autobaremo

1.- Plan de difusión y captación del alumnado (Máximo 4 puntos)		
1.1.- Uso de canales online.	1 punto	<input type="checkbox"/>
1.2.- Uso de canales off-line.	3 puntos	<input type="checkbox"/>

2.- Contenidos formativos adicionales. (Máximo 10 puntos)		
2.1.- Plataforma de formación online de apoyo didáctico.	4 puntos	<input type="checkbox"/>
2.2.- Planificación de actividades didácticas complementarias adicionales (Máx. 6 pts)		
2.2.1.- Se ofrece UNA visita didáctica por cada especialidad formativa.	2 puntos	<input type="checkbox"/>
2.2.2.- Se ofrece una SEGUNDA visita didáctica	2 puntos	<input type="checkbox"/>
2.2.3.- Master Class	2 puntos	<input type="checkbox"/>
	por c/u:___	

3.- Experiencia docente adicional del personal formador. (Máximo 8 puntos)		
3.1.- Misma especialidad formativa.		
3.1.a.- Experiencia docente en la misma especialidad formativa. UN CURSO.		
a) En el caso que la(s) acción(es) formativa(s) la imparta una persona formadora, haber impartido una acción formativa completa en la especialidad formativa objeto de este contrato.	2 puntos	<input type="checkbox"/>
b) En el caso que la(s) acción(es) formativa(s) la imparta un equipo formador, al menos uno de ellos aporta la experiencia docente de haber impartido una acción formativa completa en la especialidad formativa objeto de este contrato.	2 puntos	<input type="checkbox"/>
3.1.b.- Experiencia docente en la misma especialidad formativa. UN SEGUNDO CURSO.		
a) En el caso que la(s) acción(es) formativa(s) la imparta una persona formadora, haber impartido una segunda acción formativa	3 puntos	<input type="checkbox"/>

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 57 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) completa en la especialidad formativa objeto de este contrato. En el caso que la(s) acción(es) formativa(s) la imparta un equipo formador, al menos uno de ellos aporta la experiencia docente de la haber impartido una segunda acción formativa completa en la especialidad formativa objeto de este contrato.	3 puntos	<input type="checkbox"/>
3.2.- Misma familia y área profesional de la especialidad.		
3.2.a.- Experiencia docente en la misma especialidad formativa. UN CURSO.		
a) En el caso que la(s) acción(es) formativa(s) la imparta una persona formadora, haber impartido una acción formativa completa en la misma familia y área profesional objeto de este contrato.	1 puntos	<input type="checkbox"/>
b) En el caso que la(s) acción(es) formativa(s) la imparta un equipo formador, al menos uno de ellos aporta la experiencia docente de la haber impartido una acción formativa completa en la misma familia y área formativa objeto de este contrato.	1 puntos	<input type="checkbox"/>
3.2.b.- Experiencia docente en la misma especialidad formativa. UN SEGUNDO CURSO.		
a) En el caso que la(s) acción(es) formativa(s) la imparta una persona formadora, haber impartido una segunda acción formativa completa en la misma familia y área formativa objeto de este contrato.	2 puntos	<input type="checkbox"/>
b) En el caso que la(s) acción(es) formativa(s) la imparta un equipo formador, al menos uno de ellos aporta la experiencia docente de la haber impartido una segunda acción formativa completa en la misma familia y área formativa objeto de este contrato.	2 puntos	<input type="checkbox"/>

4.- Experiencia profesional del personal formador en la familia profesional. (Máximo 4 puntos)	
Docente 1:	Puntos:
Docente 2:	Puntos:
Docente 3:	Puntos:

TOTAL PUNTOS:	
----------------------	--

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 58 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO 3

MEMORIA TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En el plazo máximo de **diez días hábiles**, contados desde el siguiente a la firma del contrato, la entidad adjudicataria presentará a la Delegación Territorial competente en materia de formación, la **MEMORIA TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** que incluirá los juicios de valor y las propuestas de valor añadido marcadas en el autobaremo y que fueron tomadas en consideración para la adjudicación del contrato.

La no inclusión en esta Memoria Técnica de Ejecución del Contrato de alguna o algunas de las propuestas de valor añadido; y/o definición de los apartados valorados mediante Juicio de Valor, que fueron tenidos en cuenta para la proposición de adjudicación, podrá dar lugar a la suspensión del inicio mientras no se subsanen las deficiencias, sin perjuicio de las penalidades que pudieran imponerse de conformidad con lo establecido en el PCAP.

La Memoria Técnica de Ejecución del Contrato deberá ser fechada y firmada en todas sus páginas, teniendo la consideración de declaración responsable de conformidad con el art. 69 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A) PROPUESTA TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Se desarrollará siguiendo los criterios establecidos en el Anexo 2 y que fueron tenidos en cuenta para la propuesta de adjudicación.

B) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Se desarrollará siguiendo los criterios establecidos en el Anexo 2 y que fueron tenidos en cuenta para la propuesta de adjudicación.

1.- Plan de difusión y captación del alumnado						
Contenido mínimo a publicitar:						
Especialidad Formativa	Nº Horas	CP/ PF	Competencia general/Objetivo General	Requisitos acceso	Otras valoraciones de acceso	Salidas Profesionales
1.1.- Uso de canales online.						
Canal	Perfil y Nº de personas destinatarias previstas	Duración de la campaña	Ubicación/enlace	Publicación promoción	Métricas	Fecha de inicio y finalización
				<input type="checkbox"/>		
				<input type="checkbox"/>		
				<input type="checkbox"/>		
1.2.- Uso de canales off-line.						
Canal	Perfil y Nº de	Duración de la	Ubicación/enlace	Publicación promoción	Métricas	Fecha de inicio y

CONTR_2025_663465



	personas destinatarias previstas	campana		ada		finalización
				<input type="checkbox"/>		
				<input type="checkbox"/>		
				<input type="checkbox"/>		

2.- Contenidos formativos adicionales.

2.1.- Plataforma de formación online de apoyo didáctico.

Se dispone de la siguiente Plataforma de Formación Online

Especialidad Formativa	Identificación plataforma	Dirección URL	Credenciales de acceso (Perfil de alumno/a y contraseña)

- a) Contenidos que estén relacionados con lo establecido en las especialidades formativas (lectura, visualización, audición de contenidos, realización de actividades y trabajos).
- b) Espacios de encuentro e intercambios virtuales (foros y chats, consulta de glosarios, documentación complementaria y enlaces a webs) para la mejora de adquisición y desarrollo de competencias profesionales, que, en el caso de los Certificados Profesionales (CP), estén incluidos en el entorno profesional de dichos certificados.

2.2.- Planificación de actividades didácticas complementarias adicionales

2.2.1.- Se ofrece UNA visita didáctica por cada especialidad formativa.

Especialidad Formativa	Tipo de visita (Instalaciones, eventos, ...)	Denominación (Título de la actividad)	Objetivo	Dirección completa	Horas previstas

2.2.2.- Se ofrece una SEGUNDA visita didáctica por cada especialidad formativa.

Especialidad Formativa	Tipo de visita (Instalaciones, eventos, ...)	Denominación (Título de la actividad)	Objetivo	Dirección completa	Horas previstas

2.2.3.- Master Class

CONTR_2025_663465



Especialidad Formativa	Tipo de visita didáctica (UT o PP)	Denominación (Título de la actividad)	Objetivo	Dirección	Horas previstas

3.- Experiencia docente adicional del personal formador.

3.1.- Experiencia docente en la misma especialidad formativa.

3.1.a.- Experiencia docente en la misma especialidad formativa. UN CURSO.

- a) En el caso que la(s) acción(es) formativa(s) la imparta una persona formadora, haber impartido una acción formativa completa en la especialidad formativa objeto de este contrato.
- b) En el caso que la(s) acción(es) formativa(s) la imparta un equipo formador, al menos uno de ellos aporta la experiencia docente de haber impartido una acción formativa completa en la especialidad formativa objeto de este contrato.

Especialidad Formativa	Acción Formativa	Apellidos y Nombre	DNI	Aporta experiencia docente de una AF completa en la misma especialidad

3.1.b.- Experiencia docente en la misma especialidad formativa. UN SEGUNDO CURSO.

- a) En el caso que la(s) acción(es) formativa(s) la imparta una persona formadora, haber impartido una segunda acción formativa completa en la especialidad formativa objeto de este contrato.
- b) En el caso que la(s) acción(es) formativa(s) la imparta un equipo formador, al menos uno de ellos aporta la experiencia docente de la haber impartido una segunda acción formativa completa en la especialidad formativa objeto de este contrato.

Especialidad Formativa	Acción Formativa	Apellidos y Nombre	DNI	Aporta experiencia docente de una AF completa en la misma especialidad

3.2.- Experiencia docente en la misma familia y área profesional de la especialidad.

3.2.a.- Experiencia docente en la misma especialidad formativa. UN CURSO.

- a) En el caso que la(s) acción(es) formativa(s) la imparta una persona formadora, haber impartido una acción formativa completa en la misma familia y área profesional objeto de este contrato.
- b) En el caso que la(s) acción(es) formativa(s) la imparta un equipo formador, al menos uno de ellos aporta la experiencia docente de la haber impartido una acción formativa completa en la misma familia y área formativa objeto de este contrato.

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 61 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Especialidad Formativa	Acción Formativa	Apellidos y Nombre	DNI	Aporta experiencia docente de una AF completa en la misma familia y área profesional de la especialidad.

3.2.b.- Experiencia docente en la misma especialidad formativa. UN SEGUNDO CURSO.

- a) En el caso que la(s) acción(es) formativa(s) la imparta una persona formadora, haber impartido una segunda acción formativa completa en la misma familia y área formativa objeto de este contrato.
- b) En el caso que la(s) acción(es) formativa(s) la imparta un equipo formador, al menos uno de ellos aporta la experiencia docente de la haber impartido una segunda acción formativa completa en la misma familia y área formativa objeto de este contrato.

Especialidad Formativa	Acción Formativa	Apellidos y Nombre	DNI	Aporta experiencia docente de una AF completa en la misma familia y área profesional de la especialidad.

4.- Experiencia profesional del personal formador en la familia profesional.

Familia Profesional	Acción Formativa	Apellidos y Nombre	DNI	Días totales	Puntos

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 62 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO 4

CONTENIDO DE LA MEMORIA FINAL JUSTIFICATIVA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- Datos de identificación del contrato.

1.1.- Datos de la entidad adjudicataria:

- Razón social, NIF, domicilio completo, número de teléfono, número móvil, Correo electrónico, etc.
- En caso de UTE, Denominación de esta y razón social de cada una de las empresas que la integran.

1.2.- Datos de la persona representante:

- Nombre y apellidos, DNI/NIE/NIF, número de teléfono, número móvil, correo electrónico.

1.3.- Datos del lote objeto de contrato:

- Código del lote, Especialidad(es) formativa(s), horas, número de personas alumnas/as.
- Fechas de ejecución del contrato.
- Fechas de inicio y final de cada acción formativa.

1.3.- Datos de la formación objeto de contrato:

- Especialidad(es) formativa(s), horas, número de personas alumnas/as.
- Fechas de ejecución del contrato.
- Fechas de inicio y final de cada acción formativa.

2.- Desarrollo de las acciones formativas.

2.1.- Formulación de objetivos para la ejecución del presente contrato

Por cada especialidad formativa:

- Objetivo general o competencia general Y relación de contenidos formativos o módulos formativos

2.2.- Programación didáctica de la acción formativa:

Por cada especialidad formativa :

- Breve informe descriptivo del contenido aportado al aplicativo de gestión con relación a la planificación de las acciones formativas.

- Breve descripción de la programación didáctica: estrategias metodológicas, procedimientos, temporalización, recursos didácticos, evaluación, etc. en cada uno de los contenidos o módulos formativos y unidades formativas correspondientes, en su caso.

2.3.- Impartición de las acciones formativas

Por cada especialidad formativa:

- Breve informe descriptivo del contenido aportado al aplicativo de gestión con relación a la impartición de las acciones formativas.
- Estrategias metodológicas: Descripción completa en la que se especifique actuaciones docentes y del alumnado, dinamizaciones, medios y recursos utilizados, contextos utilizados, etc.

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 63 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- En su caso, y por cada acción formativa: Breve informe del desarrollo del periodo de formación en empresa: empresa conveniada, persona tutora de la empresa, condiciones del convenio, alumnado participante, etc.
- Control de asistencia y tratamiento.

2.4.- Evaluación del aprendizaje

Por cada especialidad formativa:

- Breve informe descriptivo del contenido aportado al aplicativo de gestión con relación a la evaluación del aprendizaje.
- Momentos de evaluación y metodología.
- Descripción de la programación y sistematización de la evaluación utilizada (matriz de especificaciones y hoja de evaluaciones), actividades e instrumentos (pruebas de conocimiento y pruebas de destrezas), evaluación del Período de Formación en empresa. Adjuntar documentación comentada, modelos y manuales de desarrollo de prácticas en ANEXO: EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE REALIZADO.

2.5.- Valoración del desarrollo de las acciones formativas.

3.- Recursos humanos.

3.1.- Responsable de Coordinación

- Nombre y Apellidos, DNI, teléfono de contacto y correo electrónico
- Historial profesional completo y detallado en ANEXO: RECURSOS HUMANOS Responsable de Coordinación.
- Principales funciones desarrolladas
- Resultado de la gestión.

3.2.- Personal formador-personal tutor

- Relación del personal formador: Nombre y apellidos, DNI, centro(s) de formación especialidad formativa, módulos formativos impartidos (desagregar por número de edición), total horas, otras funciones desarrolladas (Tutoría de Período de Formación en Empresa, orientación).
- Adjuntar breve historial profesional de cada persona formadora en ANEXO: RECURSOS HUMANOS. Personal formador-personal tutor.
- Principales funciones desarrolladas: Funciones genéricas de todo el personal formador y funciones específicas encomendadas aparte de dicho personal.
- Resultados obtenidos.

3.3.- Personal Orientador (propuesto como valor añadido en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato).

- Relación del personal orientador: Nombre y apellidos, DNI, centro(s) de formación, actividades realizadas (individuales y/o grupales). total, horas.
- Adjuntar breve historial profesional de cada persona orientadora en ANEXO: RECURSOS HUMANOS. Personal orientador.
- Principales funciones desarrolladas: Funciones genéricas de todo el personal y funciones específicas encomendadas aparte de dicho personal.
- Resultados obtenidos.

3.4.- Otro personal de apoyo y a disposición de la formación.

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 64 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Relación de puestos que han apoyado la formación.
- Grado de dedicación a la gestión del contrato.
- Principales funciones desarrolladas: Funciones genéricas de todo el personal y funciones específicas encomendadas aparte de dicho personal.
- Resultados obtenidos.

3.5.- Valoración de los recursos humanos dispuestos para la formación.

4.- Publicidad, captación y selección del alumnado

4.1.- Plan de difusión y captación del alumnado

En el caso que no haya habido un plan general, por cada especialidad formativa:

- Breve descripción del plan de difusión y captación basados en canales online / offline.
- Uso de la Oficina Virtual de FPE, participación de Oficinas de Empleo, Red Andalucía Orienta y otras entidades sociales y empresariales.
- Descripción de contenidos informativos y sugestivos.
- Duración de las campañas.
- Evidencias documentales y gráficas. Adjuntar ANEXO: PLAN DE DIFUSIÓN Y CAPTACIÓN.
- Evidencias documentales y gráficas.
- Métricas utilizadas y resultados.

4.2.- Solicitudes y baremación

- Procedimiento de recepción de solicitud y tratamiento.
- Baremación.
- Obtención de listados provisionales y definitivos. Número de personas admitidas, reservas, excluidas y que renuncian iniciar la acción formativa.
- Información y comunicación establecida de forma previa y posterior a la solicitud y su baremación.
- Resultados del tratamiento y baremación de la solicitud.

4.3.- Plan de selección del alumnado.

- Breve descripción del plan de selección del alumnado.
- Grado de objetivación del proceso e indicadores seleccionados.
- Por cada especialidad formativa o acción formativa: Acciones grupales realizadas (sesiones informativas, cuestionarios, pruebas de nivel, etc.) y/o acciones individuales mediante entrevistas de selección.
- Resultado de cada una de las pruebas con relación a número de personas candidatas asistentes, número de personas que obtienen puntuación favorable/desfavorable y excluidas.
- Adjuntar en ANEXO: PLAN DE SELECCIÓN modelos y plantillas de cuestionarios, pruebas y entrevistas administradas.
- Por cada acción formativa y de forma comparativa, número de personas admitidas, reservas, excluidas y que renuncian a continuar el proceso o iniciar la acción formativa.
- Reclamaciones recibidas y gestión de estas.

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 65 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Comunicación con Oficinas de Empleo, Red Andalucía Orienta y otras entidades sociales y empresariales.
- Informe del perfil y características de las personas que han participado en el proceso de selección y de las personas seleccionadas.
- Resultados del plan de selección a tener en cuenta para su valoración.

4.4.- Valoración de la publicidad, captación y selección realizada

5.- Alumnado

Por contrato y por cada especialidad formativa:

- Identificación detallada del perfil, edad y número de alumnado detallando cada uno de los motivos: aptos y no aptos, alumnado en prácticas, excluidos, bajas y altas, renunciadas al proceso formativo, abandonos (todo desagregado por sexo).

Por cada acción formativa:

- Número de alumnado detallando cada uno de los motivos: aptos y no aptos, alumnado en prácticas, excluidos, bajas y altas, renunciadas al proceso formativo, abandonos (todo desagregado por sexo).
- Resultados y valoración

6.- Recursos para la formación

6.1.- Medios didácticos y materiales

6.1.1.- Medios didácticos

En el caso que no haya habido una disposición general para cada especialidad formativa, por cada acción formativa:

- Descripción de los medios didácticos utilizados: manuales, libros, documentación, guías, plataformas online, aplicaciones informáticas, simuladores, etc.
- Resultados didácticos.

6.1.2.- Materiales

Por cada acción formativa:

- Descripción de la disposición de los materiales más relevantes utilizados: duraderos, fungibles, didácticos (no relacionados en el apartado 6.2.1.), de protección y otros.
- Gestión de la planificación de entrega y cronograma.
- Seguimiento en el uso y consumo de los materiales.
- Resultados.

6.2.- Valoración de los recursos para la formación

7.- Servicios de apoyo a la formación.

7.1.- Plan de información y orientación profesional al alumnado

En el caso que no haya habido un plan general, por cada acción formativa:

- Breve descripción del plan: objetivos, análisis del perfil del alumnado participante, actuaciones individuales (entrevistas y consultas), actuaciones grupales (sesiones, talleres), contenido de las actuaciones, horas dedicadas.

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 66 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Metodología y modelos de cuestionarios y entrevistas de orientación. Adjuntar en el ANEXO: SERVICIO DE APOYO A LA FORMACIÓN. Servicio de orientación.
- Alumnado participante en cada una de las actuaciones.
- Colaboración con la Red Orienta de Andalucía. o Resultados de la información y orientación.
- Resultados de la información y orientación.

7.2.- Visitas didácticas/Sesiones “Master Class”

7.2.1 Actividades didácticas y visitas

En el caso que no haya habido un plan general o por especialidad formativa, por cada acción formativa:

- Descripción de actividades didácticas prácticas: Tipo de actividad (visitas, asistencia a eventos, sesiones informativas excluyendo las de orientación, sesiones formativas extracurriculares, realización de prácticas en especialidades no conducentes a Certificados Profesionales) nombre de la actividad, objetivos a cumplir, entidad, lugar.
- Alumnado participante en cada una de las actuaciones.
- Colaboración con empresas y entidades.
- Resultados formativos.

7.3.- Otros servicios ofrecidos

En el caso que no haya habido un plan general, por cada acción formativa:

- Breve descripción del servicio: objetivos, alumnado destinatario, actuaciones individuales y grupales, contenido de las actuaciones, horas dedicadas.
- Metodología y modelos de actuación. Adjuntar en el ANEXO: SERVICIO DE APOYO A LA FORMACIÓN. Otros servicios ofrecidos.
- Alumnado participante en cada una de las actuaciones.
- Colaboración con empresas y entidades.
- Resultados formativos.

7.4.- Valoración de los servicios de apoyo a la formación

8.- Evaluación de la formación objeto de este contrato.

- Descripción de todas las evaluaciones realizadas a fin de analizar, controlar y mejorar la calidad de la formación del presente contrato.
- Breve descripción de los indicadores utilizados, procedimiento, técnicas, herramientas e instrumentos empleados.
- Adjuntar dicha descripción con detalle en el ANEXO: EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN.

9.- Valoración Global.

De todos los resultados y valoraciones realizadas en la presente memoria, se requiere una valoración integral en las que se han de poner en juego los siguientes aspectos:

- Actuaciones realizadas en el ámbito de ejecución del presente contrato.
- Cuestionarios realizados para la mejora de la calidad de la formación y otros de satisfacción del alumnado y del personal docente.

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 67 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Incidencias detectadas y gestión o resolución de estas mediante análisis de causas, acciones correctoras y acciones correctivas.
- Actuaciones provenientes de la Administración en materia de formación y empleo.
- Normativa relacionada con la ejecución del presente contrato.
- Otras.

10. Juicios de Valor y Propuestas de mejora.

Nota: Para una mejor sistematización en la exposición, opcionalmente se puede seguir las pautas CAME (Corregir las debilidades, Afrontar las amenazas, Mantener las fortalezas y Explotar las oportunidades) o las pautas MIMO (Mantener, Incorporar, Modificar, Omitir) o cualquier otro procedimiento que ayude a formular futuras estrategias que mejoren la calidad de la FPE.

11. Conclusiones y recomendaciones.

Nota: Aclaraciones, conclusiones y recomendaciones que la entidad adjudicataria desee añadir a la presente Memoria.

CONTR_2025_663465

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		17/04/2026 12:13:05	PÁGINA: 68 / 68
VERIFICACIÓN	NJyGwNZPYuMH22RGS8ZcsP3A2w0ceC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	